

## RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Respuestas a las observaciones a las Reglas de Participación

Octubre de 2019

---

Observaciones Proceso IA – 23 de 2019



El presente documento contiene las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al documento de Reglas de Participación del proceso de Invitación Abierta IA - 23 de 2019

## 1. PRIMER DOCUMENTO DE OBSERVACIONES - IRADIO

- De acuerdo con el numeral 1.2.1 régimen jurídico aplicable y modalidad del proceso de selección en el numeral 5, es claro que se va a realizar a través de la plataforma del secop II, Pero en el cronograma del proceso indica que se va a manejar todo a través de RTVC, favor aclarar y realizar el ajuste correspondiente.

### RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- acepta su observación, sin embargo, mediante documento Adenda No. 1 de 17 de octubre de 2019, se realizaron los ajustes aclarando lo relacionado al cargue y apertura de propuestas.

En todo caso es de aclarar a los interesados que el proceso tal y como se encuentra formulado para que surta su trámite de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el denominado Contratación Régimen Especial con Ofertas. Para mayor ilustración se sugiere consultar las guías y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación.

- De acuerdo con el anticipo del Diez por ciento 10%, que se estipula en la forma de pago, se plantea una amortización del cien por ciento 100% del anticipo en el primer pago, por lo que no es esto posible debido a que el pago del primer mes de acuerdo al estudio de mercado no asciende a la suma de mil setecientos millones aproximadamente y el anticipo corresponde a tres mil seiscientos millones aproximadamente, de esta forma solicitamos sea modificada la cláusula en el sentido de que la amortización del anticipo sea en los primeros cuatro meses de ejecución en porcentajes iguales.

### RESPUESTA -RTVC-:

Según el presupuesto establecido para el primer mes, lo correspondiente a Gastos reembolsables es cerca de \$1.770.000.000 millones y lo previsto por RTVC para el servicio de ese primer periodo asciende a \$2.000.000.000 aproximadamente, por lo cual en su totalidad se tiene presupuestado para el primer periodo (primer mes de operación del contrato) la suma de \$3.770.000.000 que es superior al 10% del presupuesto oficial del proceso. De no alcanzar el valor del primer mes a facturar para amortizar el anticipo, el saldo se amortizará en el siguiente pago.

- De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas al literal A. Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato numeral 5, se habla acerca del empalme con el operador saliente pero no es claro el tiempo que esto puede tener, lo cual de desconoce el alcance de este requerimiento. Favor Aclarar e incluir el tiempo con el que se cuenta para realizar dicha tarea.

### RESPUESTA -RTVC-:

En la NOTA del numeral 1.2.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de las Reglas de participación se establece:

*"(...) NOTA: Dentro del plazo se cuenta con un periodo de empalme de un mes, para la recepción de la infraestructura (...)"*

- De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivada de la operación numera 1 personal técnico. Se solicita a rtvc no exija hojas de vida, del grupo mínimo de la red para el desarrollo del proyecto, esto debido a que en la red de televisión y radio es cada vez mas difícil la consecución de las mismas, ya que el compromiso de desarrollar el contrato en su aspecto administrativo de operación y mantenimiento de acuerdo con los ANS requeridos por la entidad, los garantizará la empresa de acuerdo con su experticia en el desarrollo de este tipo de contratos, con personas idóneas para dicha labor.

### RESPUESTA -RTVC-:

RTVC no acepta su solicitud, ya que se considera que el contratista seleccionado debe contar con un mínimo personal con experiencia específica para garantizar la correcta Administración, operación y mantenimiento de su infraestructura técnica.

- De acuerdo con el Numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas al literal b obligaciones derivadas de la operación en el numeral 2, favor aclarar las actividades a realizar por parte de los operadores esto con el fin de tener claros los perfiles de este personal, ya que cuando se habla que deben tener manejo de ciertos equipos, se deberá contratar personal técnico y capacitado lo cual hace que el gasto de nomina se incremente sustancialmente.

### RESPUESTA -RTVC-:

Se aclara que en las reglas de participación y sus anexos (Obligación 27 de las derivadas de la operación), se enuncian unos mínimos en cuanto a conocimiento específico que deben tener los operadores, de igual forma se estipulan las actividades y procedimientos a realizarse en las estaciones que cuentan con este personal; dado que el cumplimiento de estos requerimientos corresponde a lo establecido dentro

del servicio, así como la forma en que lo realice es responsabilidad del contratista de AOM, se considera que el perfil del personal a contratar como operadores debe ser determinado por el proponente seleccionado. De todas maneras, el contratista deberá contar con el personal suficiente y capacitado en sitio, para cumplir con el total de obligaciones y niveles de calidad exigidos.

6. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal b obligaciones derivadas de la operación, numeral 7, con respecto al aseo de los estudios de radio, de la manera mas atenta se solicita que esto haga parte de los gastos reembolsables ya que es un servicio externo que se debe contratar por su periodicidad así como el servicio de vigilancia que si esta reconocido como gasto reembolsable.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud. Las labores de aseo de las estaciones incluidos los estudios de radio se consideran actividades propias de la operación y el mantenimiento de las estaciones, por lo que deben estar incluidas en lo definido como SERVICIO

7. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal b obligaciones derivadas de la operación numeral 8 agua potable, se solicita que este gasto sea reconocido como gasto reembolsable. Este es un servicio básico que se debe prestar en las estaciones de la red primaria de propiedad de RTVC y no como obligación a cargo del servicio de el operador entrante, ya que esto no es un contrato de arrendamiento de usufructo de una red sino un contrato de administración, por lo que esto deberá estar a cargo de la entidad RTVC y reconocido como gasto reembolsable.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud, debido a que las labores realizadas por los operadores permanentes (vivientes) están consideradas dentro de las labores propias de la operación de las estaciones de la red, la cual está incluida dentro del objeto a contratarse, por lo cual es obligación del proponente seleccionado velar por que sus funcionarios cuenten con condiciones de alojamiento y salubridad óptimas; cumpliendo con lo definido por la Ley para la seguridad social e industrial; y bienestar en su sitio de trabajo.

8. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivadas de la operación numeral 10, se solicita aclarar si esto corresponde a un gasto a cargo de servicio o corresponde a un gasto reembolsable, en dado caso se solicita se de a conocer el estado y disponibilidad de estos equipos en las estaciones.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que los recursos requeridos para dar cumplimiento a la obligación enunciada (10. Garantizar que cada una de las estaciones de la red primaria cuente con los equipos receptores de la señal en sitio, que les permita a los operadores monitorear la señal al aire de los canales de televisión y/o de radiodifusión sonora que estén instalados en dicha estación) están considerados dentro los correspondiente a gastos reembolsables. Es responsabilidad del contratista su correcto uso y cuidado.

9. De acuerdo con el numeral numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivadas de la operación numeral 11, se habla sobre la rocería y sobre el mantenimiento de las estaciones, se solicita que RTVC defina la periodicidad de este tipo de mantenimiento, así también como en los casos que se deba contratar maquinaria para el desmonte de arboles, etc. y esto hace parte de gasto reembolsable o de servicio.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que para las labores de rocería no se establece una periodicidad debido a que el terreno de cada una de las estaciones es diferente; por lo que es labor del contratista de AOM determinar la periodicidad con la cual se debe realizar esta labor para cada estación, garantizando que todo el tiempo el terreno que conforma la estación se encuentre podado, apto para la operación. Todas las labores requeridas para garantizar una rocería óptima están cargadas al servicio.

10. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivadas de la operación numeral 14, con respecto a el orden en los casos como los estudios de radio donde hay operadores tercerizados o simplemente están en locaciones de regionales, RTVC como garantizará el uso adecuado de las instalaciones y el orden. Favor aclarar.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que para estaciones donde exista operación por parte de sus funcionarios o contratistas de terceros, se debe garantizar por parte del proponente seleccionado, las obligaciones de administración, operación y mantenimiento especificadas; para el caso del orden en estas estaciones para el contratista de AOM se limita a las labores de aseo del sitio, la correcta operación, marquillado y orden en los equipos allí instalados que forman parte de la infraestructura tecnológica, más las rutinas definidas para esa tipología. Se aclara también

que las labores están limitadas a la infraestructura a operar, no a elementos o instalaciones gestionadas por terceros.

11. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivadas de la operación numeral 19, se establece un listado de equipos requeridos por la entidad y habla acerca que se deberá tener por cada zona, se solicita a RTVC aclare las zonas y cuantos equipos se debe tener.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Se considera la zona de mantenimiento como las estaciones asignadas a un equipo de trabajo encargado de realizar las labores de mantenimiento en ese sector, cada equipo de trabajo debe contar como mínimo con la instrumentación que se relaciona en el numeral enunciado. El número de zonas de mantenimiento lo establece el contratista dentro del Plan de mantenimiento que se debe entregar al comienzo de la ejecución del contrato.

12. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivadas de la operación numeral 31, se solicita se aclare de acuerdo con la misma pregunta numero 5, ya que si rtvc requiere que se requiera un perfil mas alto para los operadores el presupuesto a acargo del servicio sufrirá un aumento considerable.

**RESPUESTA -RTVC-:**

En las reglas de participación y sus anexos, se enuncian unos mínimos en cuanto a conocimiento específico que deben tener los operadores, de igual forma se enuncian actividades y procedimientos a realizarse en las estaciones que cuentan con este personal, sin embargo, se considera que el perfil del personal a contratar como operadores debe ser determinado por el contratista seleccionado para realizar las actividades de Administración, operación y mantenimiento de la infraestructura. El costo del servicio debe ser presupuestado por el proponente de acuerdo con su modelo de negocios y los requerimientos de las reglas de participación.

13. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivadas de la operación numeral 40, en lo concerniente a la demarcación, en el numeral solo habla de avisos, pero no considera pintura brochas cintas etc. los cuales deberían ser gasto reembolsable, favor incluir y modificar.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Se aclara que lo correspondiente a los materiales requeridos para la demarcación y delimitación de las zonas de seguridad están incluidos dentro de lo considerado como gastos reembolsables.

14. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal B obligaciones derivadas de la operación numeral 42, donde habla sobre la obligación de realizar las gestiones requeridas para los estudios de radio, solicito se aclare si cada gestión que se realice indiferentemente se realizará el cobro del estudio ese mes.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Las obligaciones enunciadas en las reglas de participación son de obligatorio cumplimiento durante el periodo de ejecución del contrato, y en particular, al periodo de servicio autorizado por RTVC y ejecutado por el contratista.

15. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal C obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN en el numeral 5 se habla sobre una serie de contratos, los cuales no se establece claramente sus alcances ni la cantidad de repuestos requeridos por el CAN o Emisión de radio, de esta forma de la manera mas atenta solicito que RTVC realice la solicitud de cotizaciones de acuerdo con los alcances requeridos y les sea suministrados a los interesados con el fin de manejar una sola información, y de esta forma cumplir con esta obligación.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud. Tal como se establece en las Reglas de participación el proponente seleccionado deberá garantizar y proveer desde el inicio de ejecución del contrato, el soporte de equipos del centro de emisión de televisión y radio, de la cabecera satelital, del sistema gestor de medios, del telepuerto, del centro de postproducción y de los estudios; con las fábricas o sus representantes. De igual manera en la obligación referenciada se estipula que será responsabilidad del interesado, dimensionar el valor de dicho soporte para los sistemas listados.

Con relación a los repuestos, RTVC tiene establecido que el costo de estos está clasificados como gastos reembolsables, más no su instalación que debe estar incluida dentro del valor del servicio.

16. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal C obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN en el numeral 6, favor informar la fecha de terminación de garantía de los equipos los cuales tienen actualmente cubrimiento.

**RESPUESTA -RTVC-:**

La obligación referenciada corresponde a:

6. *Garantizar el soporte y el cumplimiento de la garantía para el correcto funcionamiento de todos los equipos, sistemas y elementos, a con el fin de asegurar la generación de la guía electrónica de programación EPG, para que éstos, puedan ser insertados en el flujo de datos de los contenidos de televisión digital de RTVC (Señal Colombia, Canal Institucional y Canal 1) y de los canales regionales Canal 13 (Teveandina), Canal Capital, Teleantioquia, Telecafé, Telecaribe, Teleislas, Telepacífico y Televisión Regional de Oriente – TRO. Es necesario contar con un soporte de Nivel básico a Nivel Avanzado para realizar las actividades de configuración de los equipos a Nivel de Software y Hardware. Actualmente se cuenta con los siguientes equipos para generación de la Guía electrónica de programación:*

| ITEM | DESCRIPCION DEL ACTIVO    | MARCA            | MODELO              | SERIE         |               |
|------|---------------------------|------------------|---------------------|---------------|---------------|
| 1    | Sistema EPG RTVC          | Servidor         | Fly Tech SUPERMICRO | 815-5         | DVBP20141108  |
|      |                           | Software EPG     | DUALSTREAM          | dS-DVBPlayout | N/A           |
|      |                           | Distribuidor ASI | ALBALÁ INGENIEROS   | TL3100        | 02729-00193   |
|      |                           | Switch IP        | DLINK               | DES-1008A     | QS012B7013576 |
| 1    | Sistema EPG TELEANTIOQUIA | Servidor         | Fly Tech SUPERMICRO | 815-5         | DVBP20141102  |
|      |                           | Software EPG     | DUALSTREAM          | dS-DVBPlayout | N/A           |
| 1x   | Sistema EPG TELECAFE      | Servidor         | Fly Tech SUPERMICRO | 815-5         | DVBP20141101  |
|      |                           | Software EPG     | DUALSTREAM          | dS-DVBPlayout | N/A           |
| 1    | Sistema EPG TELECARIBE    | Servidor         | Fly Tech SUPERMICRO | 815-5         | DVBP20141105  |
|      |                           | Software EPG     | DUALSTREAM          | dS-DVBPlayout | N/A           |
| 1    | Sistema EPG TELEISLAS     | Servidor         | Fly Tech SUPERMICRO | 815-5         | DVBP20141106  |
|      |                           | Software EPG     | DUALSTREAM          | dS-DVBPlayout | N/A           |
| 1    | Sistema EPG TELEPACIFICO  | Servidor         | Fly Tech SUPERMICRO | 815-5         | DVBP20141104  |
|      |                           | Software EPG     | DUALSTREAM          | dS-DVBPlayout | N/A           |
| 1    | Sistema EPG CANAL TRO     | Servidor         | Fly Tech SUPERMICRO | 815-5         | DVBP20141103  |
|      |                           | Software EPG     | DUALSTREAM          | dS-DVBPlayout | N/A           |

Los equipos adquiridos con el fin de asegurar la generación de la guía electrónica de programación EPG ya se encuentran fuera de garantía.

17. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal C obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN numeral 11, en donde habla sobre gestiones a realizar a cargo del servicio, favor informar el alcance proyecto TDS y las gestiones a realizar para dicho proyecto.

**RESPUESTA -RTVC-:**

La obligación referenciada corresponde a:

“11. Brindar apoyo a la gestión de usuarios del eventual proyecto de TDS social por medio de la actualización mes a mes de la base de datos del sistema. Esta actividad se relaciona como SERVICIO.”

Tal como se expresa en la obligación, en caso de ponerse en funcionamiento el proyecto de TDS, el operador de AOM se encargará de la actualización mes a mes de la base de datos del sistema. De igual forma, apoyará la integración de la solución técnica a adoptar, con la cabecera y telepuerto operados por el contratista, en la estación CAN.

18. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal C obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN numeral 15 De la manera mas atenta solicitamos que este requerimiento de capacitaciones sea reconocido como cargo a gasto reembolsables, toda vez que durante la operación se deberán destinar recursos diferentes a los existentes para realizar este tipo de tareas.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta la solicitud. Los costos de las capacitaciones se mantienen como servicio, por tal razón deben ser tenidos en cuenta

dentro del modelo de negocio del oferente.

19. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal C obligaciones derivadas de la operación de la estación CAN numeral 24, favor aclarar cuales son las actualizaciones que se requieren en los 11 meses del contrato, ya que esto genera costos, y se deben cuantificar en la oferta de servicio en dado caso que no se tengan claras se solicita cambiar a que sea reconocido como un gasto reembolsable.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Las actualizaciones corresponden a las versiones de firmware de los equipos o sistemas para la plena operación de los mismos y/o las configuraciones solicitadas que la componen. Es de señalar que este parámetro corresponde a las versiones que fabrica libere para corregir problemas sobre los equipos, sin embargo, esto no indica que sean actualizaciones periódicas que se deban ejecutar dado que lo que se tiene instalado actualmente está homologado con los equipos que se encuentran instalados en la red de transmisión y que no son objeto de cambio para RTVC, mientras no se detecte ningún problema sobre los mismos. Lo anterior está clasificado en las reglas de participación como SERVICIO, por lo tanto, no se acepta su solicitud de clasificación como Gasto reembolsable.

20. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal D obligaciones derivadas de la administración numeral 17, se solicita aclarar que tipo de gestión deberá realizar el AOM en el tema de permisos de las estaciones para terceros, si es solo la autorización en el formato del AOM o si también se deben realizar las solicitudes de permisos del ejército, policía, ministerio, etc. Favor aclarar.

**RESPUESTA -RTVC-:**

El proponente seleccionado debe gestionar el permiso de acceso a la estación ante la entidad que corresponda, esto con el fin de poder garantizar el acceso del interesado a la estación donde vaya a ejecutar sus labores.

21. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal D obligaciones derivadas de la administración 24 con respecto al menaje y calentadores y calefactores, de manera atenta solicitamos estos ítems sean reconocidos como un gasto reembolsable toda vez que son elementos de uso en las estaciones y para el caso de este proyecto de 11 meses estarán disponibles para próximos operadores y es de aclarar que el contrato en sus obligaciones esta la administración operación y mantenimiento, y no la de suministrar elementos para las viviendas de RTVC. Que son elementos básicos para la estancia de un operador en las estaciones.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud, debido a que las labores realizadas por los operadores permanentes (vivientes) están consideradas dentro de las labores propias de la operación de las estaciones de la red, la cual está incluida dentro del objeto a contratarse, por lo cual es obligación del proponente seleccionado velar por que sus funcionarios cuenten con condiciones de alojamiento y salubridad óptimas; cumpliendo con lo definido por la Ley para la seguridad social e industrial; y bienestar en su sitio de trabajo.

22. De acuerdo con el numeral 1.2.16.2 obligaciones específicas en el literal D obligaciones derivadas de la administración numeral 40, en donde indica el operador deberá acoger los paquetes de adquisición y entrega de combustible, y que esto estará a cargo de gastos reembolsables, por lo anterior se entiende transporte del combustible también hará parte de los gastos reembolsables, favor aclarar, en dado caso que esto no corresponda eliminar este numeral o solo hablar sobre el combustible.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Tal como se estipula en las reglas de participación, en la obligación referenciada, "40. Ejecutar, como GASTO REEMBOLSABLE, la adquisición de bloques y/o bolsas de energía que hayan sido negociadas por RTVC dentro de sus estrategias para la reducción de costos", sólo se reconocerá el valor del combustible como gasto reembolsable. El valor del transporte seguirá siendo a cargo del contratista dentro de lo definido como SERVICIO.

23. De acuerdo con el numeral 1.2.16 interventoría, en donde establece el procedimiento con la interventoría, en caso que el proceso de interventoría resulte desierto, RTVC asumirá la interventoría, favor aclarar el procedimiento en donde no haya una interventoría.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC determinó que este contrato contará con interventoría encargada de la supervisión y control de su ejecución. Independientemente de quien asuma la supervisión o la interventoría del contrato (en el hipotético escenario que el proceso de interventoría salga desierto), el alcance, costos o tiempos del contrato de AOM no se verán afectados. RTVC informará oportunamente el estado de contratación de dicha

vigilancia y el modelo a adoptar para el control de la ejecución.

24. De acuerdo con el numeral 2.11.1 adjudicación, establece las reglas sobre el secop II, en el numeral 2.12 firma del contrato habla que se hace a través del secop II y en el cronograma establece que las observaciones y la empresa de la propuesta se hace en el correo e instalaciones de RTVC. Favor aclarar

**RESPUESTA -RTVC-:**

-RTVC- aclara al interesado, que el numeral 2.11.1., establece de manera clara las reglas que se tendrán en cuenta para la adjudicación o declaratoria de desierta de acuerdo con lo establecido al cronograma de actividades, previo el cumplimiento de las ritualidades allí establecidas, las cuales en todo caso se realizará bajo audiencia.

Respecto del 2.12. de las reglas de participación se establece como se realizará la firma de contrato de la siguiente manera:

**[...] “2.12. FIRMA DEL CONTRATO**

*El proponente seleccionado deberá concurrir para la firma del contrato, en el día y la hora que se le comuniquen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto motivado de la adjudicación. Si por algún motivo no imputable al(los) oferente(s) adjudicatario(s), no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el(los) proponente(s) seleccionado(s) tendrá(n) la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato, además de lo anterior deberá aceptar el contrato por la plataforma SECOP II. (Subrayado por fuera del texto original)*

[...]”

A continuación, se explica las razones del numeral observado de una manera más entendible al interesado:

- Al proponente que eventualmente resulte adjudicado deberá suscribir la minuta contractual dentro de los 5 días siguientes al acto de adjudicación.
- Para efectos de dar cumplimiento con las directrices emanadas de Colombia Compra, a través del Régimen Especial con Presentación de Ofertas, esta entidad se ve en la necesidad de culminar el proceso que inició con la publicación de las Reglas de Participación, la Resolución de Apertura y todos sus anexos. La manera finalizar el proceso de publicación es cuando la entidad remite vía plataforma SECOP II la minuta para aprobación del proponente seleccionado.

Finalmente, se informa que mediante documento “Adenda No. 1” del 17 de octubre de 2019, se ha aclarado que tanto la recepción de observaciones y el cargue de propuestas se realizarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

25. De acuerdo con el numeral 6 evaluación factores ponderables técnicos literal B, no es claro el ponderable de RTVC ya que obtendrá el mayor puntaje la empresa que oferte por el menor precio el mantenimiento tendrá el mayor puntaje posible, lo que quiere es que oferte las torres con cero costo, al igual que tampoco no se da un alcance claro por que habla sobre el sustitución de piezas que estén dañadas y tornillería lo cual en una torre esto puede corresponder un porcentaje superior al 60% de la estructura lo que no corresponde con el valor suministrado para el ponderable, en este caso se solicita se listen las torres a la que se les haría el mantenimiento, o que sea cambiado este factor ponderable.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que el objeto de dicho ponderable radica en obtener el menor costo posible para realizar mantenimiento a las torres de la red secundaria y que el valor ofertado será el pagado por RTVC como gasto reembolsable en esas primeras 52 torres. El oferente dentro de su experticia y su modelo de negocios deberá cuantificar el valor que pueda ofertar por el mantenimiento de las torres de la red secundaria en caso de estar interesado en tener puntaje por este ítem. De igual forma, en dicho cálculo, podrá estimar todos los posibles costos de mantenimiento de dichos elementos, donde están incluidas las sustituciones de piezas. Pese a lo anterior y de acuerdo al numeral 2.4 de las reglas de participación, con base en las observaciones adelantadas por los interesados en el presente proceso y en los análisis propios de la Entidad en su comité de contratación correspondiente, se determinó actualizar dicho literal. El ajuste se publica a través de la adenda correspondiente.

26. De acuerdo Numeral 6,1 evaluación factores ponderables técnicos literal C, De manera atenta le solicitamos a RTVC indique en el estudio de mercado donde se solicito esta experiencia específica y con base en que se tomo la decisión del tiempo, toda vez que en Colombia actualmente solo existen dos empresas las cuales podrían obtener el mayor puntaje en tiempo, ya que iradio

sería la tercera empresa que cumple con el mayor puntaje pero actualmente esta en proceso de liquidación del contrato el cual no aplicaría para sustentar dicha experiencia, por lo anterior se solicita que se RTVC reevalúe este requerimiento y que se informe cuales fueron los criterios y el estudio de mercado con base en que se tomo la decisión.

#### RESPUESTA -RTVC-:

RTVC no acepta su solicitud; aclara que este ponderable busca contar con empresas que tengan experiencia en el tiempo en actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones que dentro de su topología de conexión involucren la existencia de estaciones terrestres para la materialización de la telecomunicación (...) las cuales incluyen sistemas de telecomunicaciones móviles, microondas, redes de radio y televisión entre otras; este hecho permite ponderar la experiencia adquirida por las empresas en el tiempo y no solamente con haber contado con contratos de corta duración pero que por su monto pueda permitir cumplir con las experiencias habilitantes. Adicionalmente se aclara que según lo analizado en el sector TIC, también permite una participación de múltiples proponentes, por lo cual no comparte la afirmación hecha en el sentido de que solamente dos empresas pueden obtener el mayor puntaje en tiempo, en el entendido que se busca garantizar la pluralidad de oferentes, no solo a nivel Colombia, sino también a nivel internacional. Al tratarse de una experiencia específica adicional, la misma no aplica como cuantificación dentro del valor del presupuesto oficial, lo que se busca es que el mercado especializado pueda obtener puntajes adicionales en la evaluación, gracias a su experiencia específica, factor directamente relacionado con la prestación del servicio objeto de la presente contratación. De forma adicional, en la fase de estudio de mercado se solicitó información a los cotizantes sobre su experiencia en actividades similares a las del objeto contractual. Se preguntó lo siguiente:

- ¿Su empresa ha adelantado actividades similares a las del objeto del presente RFI?
  - Si la respuesta anterior fue SI, responda: ¿Cuenta con las certificaciones de los clientes que respalden dicha experiencia?
- Si la respuesta anterior fue SI, favor marque el periodo de tiempo en que fue adquirida esa experiencia (En los últimos 5 años, En los últimos 10 años o Hace más de 10 años).
- Cuantifique aproximadamente el valor total de dicha experiencia
  - En un párrafo, describa de manera general la experiencia de la empresa en el objeto del presente.

6 empresas respondieron que sí contaban con la experiencia requerida similar a la del objeto contractual y que contaban con las certificaciones que respaldan dicha experiencia. 3 empresas argumentaron contar con dicha experiencia en los últimos 10 años, y 4 en los últimos 5 años. La cuantificación de dicha experiencia se promedió en \$ 32.518.704.900.

27. De acuerdo con el numeral 6.2 evaluación de la oferta económica, les solicitamos nos informes los porcentajes de descuentos y retenciones aplicables tanto para el gasto de servicio como para los gastos reembolsables.

#### RESPUESTA -RTVC-:

De manera atenta me permitió informar que los descuentos aplicables son los siguientes:

Los descuentos aplicables al gasto de servicio son:

- **Retención en la fuente: 11%**
- **Retención de IVA: 15% sobre el IVA facturado**
- **Retención de ICA: El porcentaje de acuerdo con la actividad económica del proponente.**

Los gastos Reembolsables no cuentan con descuentos.

28. De manera atenta se solita RTVC suministre el link oficial que usará para tomar la TRM.

#### RESPUESTA -RTVC-:

De manera atenta me permito informar que se utilizará para la conversión de los estados financieros la tasa media con la fecha de corte de los mismo según el link de la página oficial del Banco de la Republica en el siguiente enlace:

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

29. De acuerdo con el anexo No 2en la carta de presentación de la oferta, se nombra un anexo de aceptación de especificaciones técnicas mínimas.

#### RESPUESTA -RTVC-:

-RTVC- acepta su observación. Dicha modificación se verá reflejada mediante adenda al proceso.



## OBSERVACIONES IRADIO 02

De: **Cristhian Gonzalez** <[cgonzalez@iradio.com.co](mailto:cgonzalez@iradio.com.co)>

Date: **vie., 11 oct. 2019 a las 15:49**

Subject: **Observaciones IA 23 del 2019**

Referencia: **Observaciones No 2 Invitación abierta No 23 de 2019.**

1. Anexo Glosario e información adicional del contrato

De acuerdo con el numeral 1.1.1, 1.1.2: No se describe a quien pertenecen las responsabilidades sobre los equipos opcionales de los canales regionales.

### RESPUESTA -RTVC-:

En los tipos de estaciones referenciadas (1.1.1 primaria analógica y 1.1.2 primaria analógica más TDT) la responsabilidad del mantenimiento sobre los equipos analógicos corresponde al canal regional, la operación del sistema de recepción y del transmisor del canal regional analógico corresponde al canal regional. Los sistemas TDT de los canales regionales se consideran como propios de RTVC en su calidad de operador de la red pública de TDT, por lo cual tienen el mismo tratamiento que cualquier equipo de la red TDT de RTVC.

1.1. De acuerdo con el numeral 1.1.3, 1.1.4: Favor compartir el histórico de estado de las estaciones Secundarias en:

- o Torre
- o Estado Civil
- o Cerramiento

### RESPUESTA -RTVC-:

Atendiendo su solicitud se adjunta documento en Excel llamado: "ESTADO DE ESTACIONES SECUNDARIAS"

2. De acuerdo con el numeral 1.1.4: Favor compartir el estado y tiempos de garantías vigentes en equipos tanto electrógenos, UPS, tableros, sistemas de TX y RX como obras civiles que corresponden a los procesos de TDT, así como sus responsables.

### RESPUESTA -RTVC-:

A continuación, la información solicitada sobre los contratos de TDT con garantía vigente:

- Fase I: Contratista Responsable de las garantías UT RSCO-RSES-TDT. Garantía Vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 solamente para las estaciones Alto El Tigre, El Cable y El Alguacil y con cobertura sobre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, y calidad de los servicios, únicamente de los sistemas de transmisión (transmisores, sistemas radiantes y elementos asociados). Adicionalmente, las mismas tres estaciones cuentan con garantía vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 para la estabilidad de las obras, aunque se aclara que en dichas estaciones el contratista únicamente realizó adecuaciones menores de obra civil. En el contrato actual de AOM se está gestionando un contrato de soporte con R&S por un año para los equipos de dicha fase.
- Fase II: Contratista Responsable de las garantías BTESA. Garantías vigentes de la siguiente manera:

| ESTACIÓN      | Calidad y Correcto Funcionamiento Transmisores | Calidad y Correcto Funcionamiento Sistemas Radiantes | Calidad de los Servicios correspondientes a los Transmisores | Calidad de los Servicios correspondientes a los Sistemas Radiantes | Estabilidad de las Obras |
|---------------|--|--|--|--|--------------------------|
| Cerro Neiva   | 7 de noviembre de 2020*                        | 29 de marzo de 2020                                  | 7 de noviembre de 2021*                                      | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020      |
| Gabinete      | 29 de marzo de 2020                            | 29 de marzo de 2020                                  | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020      |
| La Pita       | 7 de noviembre de 2020*                        | 29 de marzo de 2020                                  | 7 de noviembre de 2021*                                      | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020      |
| Montería      | 29 de marzo de 2020                            | 29 de marzo de 2020                                  | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020      |
| Planadas      | 29 de marzo de 2020                            | 29 de marzo de 2020                                  | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020      |
| Simón Bolívar | 7 de noviembre de 2020*                        | 29 de marzo de 2020                                  | 7 de noviembre de 2021*                                      | 29 de marzo de 2020  | 29 de marzo de 2020      |

|           |                        |                     |                        |                     |                     |
|-----------|------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|---------------------|
| Pachavita | 7 de diciembre de 2021 | 7 diciembre de 2021 | 7 de diciembre de 2021 | 7 diciembre de 2021 | 7 diciembre de 2021 |
|-----------|------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|---------------------|

\* Las fechas marcadas con asterisco (\*) son fechas que dependen de la culminación de actividades que se encuentran en ejecución, en todo caso, las fechas indicadas corresponden a las fechas contabilizadas a partir del plazo máximo de la finalización pactada contractualmente.

- Fase III: Contratista Responsable de las garantías UT NEC CORPORATION Y NEC DE COLOMBIA. Garantías vigentes de la siguiente manera:

| ESTACIÓN             | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Sistemas de Transmisión | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Sistemas de Recepción Satelital | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Sistemas Eléctricos, y Equipos de Conectividad y Gestión | Calidad de los Servicios de los Sistemas de Transmisión | Calidad de los Servicios de los Sistemas de Recepción Satelital, Sistemas Eléctricos, Equipos de Conectividad y Gestión | Estabilidad de las Obras |
|----------------------|--|--|---|---|---|--------------------------|
| Bañaderos            | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Buenaventura         | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Buenavista           | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Cerro Azul           | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Cerro Carepa         | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| El Ruíz              | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Galeras              | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Jurisdicciones       | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023*                                    | 12 de abril de 2020*  | 12 de abril de 2023      |
| La Rusia             | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Martinica            | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Mirador              | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Montezuma            | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Munchique            | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Saboyá               | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| San Gil              | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Sibundoy             | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Leticia              | 12 de abril de 2023  | 12 de abril de 2020  | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023                                     | 12 de abril de 2020   | 12 de abril de 2023      |
| Pueblo Nuevo - Ocaña | 29 de julio de 2020  | 29 de julio de 2020  | --  | --  | --  | --                       |

\*Excluida la garantía de Calidad del Servicio de Instalación de los Equipos y Elementos.

- Fase IV: Garantías vigentes de la siguiente manera:

| Grupo 1 de Estaciones Fase IV TDT - Contratista Responsable de las garantías UT RSCO-RSES-TDT |  |   |                          |
|---|--|---|--------------------------|
| Estación  | Calidad y Correcto Funcionamiento, y Calidad de los Servicios de los Sistemas de Transmisión | Calidad y Correcto Funcionamiento, y Calidad de los Servicios de los Sistemas de Recepción Satelital, Sistemas Eléctricos, Equipos de Conectividad y Gestión, y demás equipos y elementos suministrados | Estabilidad de las Obras |
| Belén de Umbría   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Bolívar   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| La Ceja   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Necoclí   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Inírida   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Samaniego   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Taminango   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Valle del Guamuez   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Boquerón  | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Cerro Oriente   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Jardín  | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |

| Grupo 2 de Estaciones Fase IV TDT - Contratista Responsable de las garantías UT RSCO-RSES-TDT |  |   |                          |
|---|--|---|--------------------------|
| Estación  | Calidad y Correcto Funcionamiento, y Calidad de los Servicios de los Sistemas de Transmisión | Calidad y Correcto Funcionamiento, y Calidad de los Servicios de los Sistemas de Recepción Satelital, Sistemas Eléctricos, Equipos de Conectividad y Gestión, y demás equipos y elementos suministrados | Estabilidad de las Obras |
| Arboletes   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Cucunubá  | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Nuevo Colón   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Puerto Carreño  | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Puerto Escondido  | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Puerto Libertador   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Tesalia   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Tierra Alta   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| El Doncello   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Pailitas  | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |
| Tolúviejo   | 7 de agosto de 2023  | 7 de agosto de 2020   | 7 de agosto de 2024      |

| Grupo 3 de Estaciones Fase IV TDT - Contratista Responsable de las garantías BTESA |  |   |                          |
|--|--|---|--------------------------|
| Estación   | Calidad y Correcto Funcionamiento, y Calidad de los Servicios de los Sistemas de Transmisión | Calidad y Correcto Funcionamiento, y Calidad de los Servicios de los Sistemas de Recepción Satelital, Sistemas Eléctricos, Equipos de Conectividad y Gestión, y demás equipos y elementos suministrados | Estabilidad de las Obras |
| Arauca   | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Arauguita  | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Mitú   | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Orito  | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Pitalito   | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| San José del Guaviare  | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| San Vicente del Caguán   | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Saravena   | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Yopal  | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Guaduas  | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Málaga   | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |
| Samacá   | 1 de julio de 2023   | 1 de julio de 2020  | 1 de julio de 2024       |

3. De acuerdo con el numeral 1.1.7 Favor informar que elementos del sistema de los estudios cuentan con garantías vigentes, cuales cuentan con elementos de Backup.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Los equipos de los siguientes estudios cuentan actualmente con garantía vigente:

| Ciudad / Municipio | Departamento     |
|--------------------|------------------|
| Manizales          | Caldas           |
| Medellin           | Antioquia        |
| Bucaramanga        | Santander        |
| Pasto              | Nariño           |
| San Andres         | San Andres Islas |
| Villavicencio      | Meta             |
| Ituango            | Antioquia        |
| Chaparral          | Tolima           |
| Valledupar         | Cesar            |
| Barranquilla       | Atlantico        |
| Quibdó             | Choco            |

Respecto a los equipos y elementos de backup no se cuenta con estos para estudios descentralizados, se cuenta con elementos para el

sistema de consolas STUDER de los estudios CAN listados a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN            | MARCA  | MODELO      | CANTIDAD |
|------|------------------------|--------|-------------|----------|
| 1    | Adat Card              | STUDER | A949.042922 | 1        |
| 2    | Fader Screen Module    | STUDER | A943.056300 | 1        |
| 3    | FADER MODULE           | STUDER | A943.042082 | 1        |
| 4    | AES/EBU Card           | STUDER | A949.042382 | 1        |
| 5    | Mic Card               | STUDER | A949.042782 | 1        |
| 6    | MADI Card              | STUDER | A949.043321 | 1        |
| 7    | Power Supply Unit 400W | STUDER | A943.030481 | 1        |
| 8    | D21m Power Supply 200W | STUDER | A949.040400 | 1        |
| 9    | Extension Board        | STUDER | A949.040800 | 1        |
|      |                        |        |             | 9        |

\*Adicionalmente: DSP Card.

- De acuerdo con el numeral 1.1.9 El incluir en el listado los elementos de la cabecera de Teleislas induce al error, favor validar el documento.

#### RESPUESTA -RTVC-:

La información presentada por RTVC sobre la cabecera satelital de Teleislas se entrega de manera informativa, buscando que los potenciales proponentes conozcan los equipos instalados en dicha estación y tengan una visión general de su funcionamiento.

Se aclara que se diferencian los componentes de las Cabecera de Teleislas con los demás regionales, ya que estos fueron incorporados en un contrato posterior y el Multiplexor es de una marca diferente a los demás canales Regionales.

- Regionales: Marca SAPEC, Referencia MTS 1000.
- Teleislas: Marca: IMAGINE, Referencia SEL-FR1-AC-RR-IP-R.

- De acuerdo con el numeral 1.1.10 Favor informar el estado de garantías vigentes, equipos soportados con cada una de las marcas correspondientes, estado de vida útil de los equipos y trazabilidad de fallas los últimos 5 años para el costeo del proyecto de atención de fallas y soporte.

#### RESPUESTA -RTVC-:

Centro de Emisión Digital: En el momento ningún equipo o sistema del centro de emisión está en periodo de garantía, actualmente el AOM, cuenta con un contrato de soporte con NYL para los sistemas de automatización y videos servidores Harmonic y el mantenimiento a los equipos Miranda y Nevión.

Para la cabecera satelital ningún equipo o sistema está en periodo de garantía, actualmente se cuenta con un contrato de soporte con la empresa Balum, para el sistema de compresión, sincronización y modulación.

Se adjunta información de hojas de vida de la estación CAN, donde reposan los datos históricos de funcionamiento e intervenciones sobre lo elementos de los sistemas.

- De acuerdo con el numeral 1.1.10.3 Favor informar el histórico de fallas generadas por los cambios en niveles de recepción satelital, esto para análisis del proyecto en costos de traslado de equipos e intervenciones, favor informar estaciones con indicadores de fallas relacionadas en este sistema durante los últimos 5 años.

#### RESPUESTA -RTVC-:

RTVC desde el 2017 y a partir de la incorporación de nuevas rutas aéreas establecidas por la IATA para la Aerocivil (paso de aviones que obstruyen temporalmente el enlace entre la antena de transmisión satelital de RTVC ubicada en la estación CAN y el satélite SES-6), vio la necesidad de asegurar en todas las estaciones de la red de transmisión un nivel de recepción mínimo de 3dB en el link Margin, con el fin de soportar los cambios por atenuación medidos por RTVC y que se presentan en el origen en 1,8 dB máximo, dependiendo del tamaño del avión y la distancia entre la antena y el avión.

Es de señalar, que los ajustes no se realizan diariamente ya que al mantener esta condición sobre las antenas de recepción satelital de las estaciones no se deben presentar fallas sobre los equipos de transmisión. Así mismo, dentro del costo del proyecto debe contemplarse las rutinas de mantenimiento en cuanto al cableado, cambios en LNB, alineamiento de las antenas y cambios de conectores que por condiciones ambientales se van deteriorando con el tiempo.

En cuanto a las fallas reportadas durante los últimos 5 años, las afectaciones reportadas como problemas en la recepción satelital corresponden a las estaciones de:

Calatrava, Yarumal, Nogales, Jurisdicciones y Bañaderos, las cuales por temas de interferencia en las frecuencias satelitales de los servicios de RTVC y el canal regional no es posible recibir la señal por satélite, por lo que la señal de los canales públicos y regionales se distribuyen por fibra óptica hasta estos sitios.

- 7. 7.1.1.11 Se evidencia un comentario de un anterior contrato que no corresponde con el actual favor validar sin embargo se objeta lo siguiente:

Si en las estaciones cuentan con elementos como cama, colchón, neveras, comedor y estufa porque no se cambia la opción de ponderable otro elemento susceptible a la operación que sea asignado a cada estación, como por ejemplo herramienta. En caso de ser aceptada dicha observación debe definirse la cantidad, elementos y condiciones técnicas mínimas requeridas. Así mismo señala a los calefactores como elementos ligados al menaje es decir servicio, y se aclara que estos son elementos susceptibles y necesarios a la estación para garantizar no solo mejores condiciones ambientales sino mitigar la hipobaría o HIC, des-humidificación de la vivienda y equipos inclusive, garantizando tiempos de vida de los activos y mejorando las condiciones de vida de los operadores, técnicos e ingenieros que deben trabajar en horas de la noche como adicional donde los niveles de humedad y frío pueden superar barreras de baja temperatura, favor evaluar y garantizar que estos estén afectados a la estación y garanticen condiciones de acuerdo a los m3 de la estación vivienda y en caso de ser necesario salón de equipos.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta la propuesta de inclusión de suministro de herramientas o de calefactores como factores ponderables. Dado que en el actual proceso no se definió como elemento ponderable el suministro de algunos elementos de menaje se procederá a realizar mediante adenda la siguiente modificación a lo enunciado en el anexo:

**1.1.11 MENAJE**

*Son aquellos elementos, utensilios y demás que equipan las estaciones, específicamente aquello relacionado con lo necesario para que los operadores de las estaciones (en las estaciones donde aplique un viviente permanente) puedan permanecer el tiempo asignado sin traumatismos (Vajillas, cubiertos, ollas, consumibles de cocina, calefactores (si aplica), elementos de aseo para el viviente y para la estación/estudio, agua potable, colchones, cobijas, tendidos, y todo aquello necesario para que los vivientes puedan desempeñar de manera óptima sus funciones, cumpliendo con lo definido por la Ley para la seguridad social e industrial; y bienestar en su sitio de trabajo). Dichas dotaciones son clasificadas dentro de lo definido como SERVICIO. Los únicos elementos que serán proveídos por RTVC (de ser necesario, pues existen estaciones que cuentan con estos elementos en buen estado) son las camas (2 por estación máximo, en madera y de tamaño mínimo semidoble), neveras (1 por estación, no frost mínimo de 240 litros de capacidad), comedores (1 por estación de 4 puestos mínimo, en madera) y estufas (1 por estación, eléctrica, de piso, de mínimo 3 puestos), clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES y susceptibles del manejo como Activos.*

- 8. Favor compartir el inventario de repuesto disponibles a la fecha de hoy, para evaluar y proyectar dentro de las responsabilidades de atención de fallas, recuerden que las reparaciones están ligadas a las responsabilidades del AOM y se debe planear herramientas, capacidades técnicas y tiempos de respuesta en cada una de las zonas.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Atendiendo su solicitud se adjunta documento en Excel llamado: "Inventario Repuestos\_Actualizado", el cual contiene la información relacionada a 30 de julio de 2019.

- 9. Los ANS que se describen deben estar relacionados con los elementos que conforman una estación y que e brindan respaldo no solo en energía sino en capacidad de reacción a una falla en cualquiera de los sistemas que se deben contar en las mismas, por tanto se solicita evaluar la correspondencia de los ANS con la vida útil de los equipos, tiempo de obsolescencia, capacidad de intercambio en caso de falla a sistema de respaldo y capacidades instaladas.

10. 10

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| <p>Tiempo de reparación de motogeneradores en estaciones<br/>Nota: Este ANS aplica para todas las estaciones que cuenten con este equipo con excepción de la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores. Se aclara que este indicador es independiente de los relacionados con la disponibilidad de servicio y por lo tanto se calcularán de manera independiente.</p> | <p>Máximo<br/>08 días</p> | <p>Si el motogenerador no es reparado en el ANS acordado, no se reconocerá el valor del SERVICIO de dicha estación en el mes que se presente el evento.</p> |
|---|---------------------------|---|

11. 11.

|  |                           |   |
|--|---------------------------|---|
| <p>Tiempo de reparación de transferencias energía motogenerador - red comercial en estaciones<br/>Nota: Este ANS aplica para todas las estaciones que cuenten con este equipo con excepción de la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores. Se aclara que este indicador es independiente de los relacionados con la disponibilidad de servicio y por lo tanto se calcularán de manera independiente.</p> | <p>Máximo<br/>15 días</p> | <p>Si la transferencia energía - motogenerador - red comercial no es reparada en el ANS acordado, no se reconocerá el valor del SERVICIO de dicha estación en el mes que se presente el evento. Este ANS no aplica para la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores.</p> |
|--|---------------------------|---|

12. 12.

|   |                           |   |
|---|---------------------------|---|
| <p>Tiempo de reparación de Aires Acondicionados y/o sistemas de refrigeración en estaciones<br/>Nota: Este ANS aplica para todas las estaciones que</p>   | <p>Máximo<br/>15 días</p> | <p>Si el aire acondicionado y/o sistemas de refrigeración no es reparado en el ANS acordado, no se reconocerá el valor del</p>  |
| <p>cuenten con este equipo con excepción de la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores. Se aclara que este indicador es independiente de los relacionados con la disponibilidad de servicio y por lo tanto se calcularán de manera independiente.</p>   |                           | <p>SERVICIO de dicha estación en el mes que se presente el evento. Este ANS no aplica para la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores.</p>  |
| <p>Tiempo de reparación de UPS en estaciones<br/>Nota: Este ANS aplica para todas las estaciones que cuenten con este equipo con excepción de la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores. Se aclara que este indicador es independiente de los relacionados con la disponibilidad de servicio y por lo tanto se calcularán de manera independiente.</p> | <p>Máximo<br/>15 días</p> | <p>Si la UPS no es reparada en el ANS acordado, no se reconocerá el valor del SERVICIO de dicha estación en el mes que se presente el evento. Este ANS no aplica para la Estación CAN la cual cuenta con sus propios indicadores.</p> |

**RESPUESTA -RTVC:-**

RTVC no acepta su sugerencia, dado que considera que los tiempos establecidos corresponden con los requeridos para garantizar una operación ajustada a los indicadores de disponibilidad y a las exigencias de calidad del servicio.

Para garantizar la correcta transmisión desde las estaciones de RTVC se requiere que los diferentes sistemas y equipos instalados para este fin estén operando correctamente, la manera en que lo consiga corresponde a la Planeación y ejecución de actividades que debe realizar el contratista basado en plan de mantenimiento del contrato. RTVC realizará el acompañamiento y las gestiones que estén a su alcance para conseguir el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (Revisión y aprobación de gastos reembolsables) por parte del proponente seleccionado, aclarando que los eventos que afecten la disponibilidad y que sean de imposible cumplimiento por parte del contratista, no serán tenidos en cuenta para lo referente a la obligación o los descuentos y/o multas aplicables.

13. OBSERVACIÓN A TABLA 3 DE ANEXO TÉCNICO: En atención a estos numerales del anexo técnico nos permitimos solicitar a RTVC que no se incorpore Obligación o en su defecto ampliar los tiempos (o definición del ítem por diagnóstico) teniendo en cuenta que en su mayoría estos equipos cuentan con garantías, estado de obsolescencia, reparación por representantes de marca y repuestos de importación. Esto indica que la empresa que resulte adjudicataria del proyecto es la encargada de gestionar ante las otras empresas dichas atenciones de garantías, no obstante lo anterior no se podría garantizar con el cumplimiento ya que esto hace parte de otros contratos y las fallas no serían atribuibles a la empresa contratante. También por datos históricos la mayoría de reparaciones requieren de previa aprobación de gasto reembolsable para normalización de los equipos.

**RESPUESTA -RTVC:-**

RTVC no acepta su sugerencia, dado que considera que los tiempos establecidos corresponden con los requeridos para garantizar una operación ajustada a los indicadores de disponibilidad y a las exigencias de calidad del servicio. En caso de ser equipos cubiertos por garantía se considerará una excepción a los ANS ya que no se considera responsabilidad directa del contratista, de igual manera se aclara que dentro del tiempo de reparación se encuentra incluido el proceso de diagnóstico al ser esta una labor propia del servicio prestado y no se consideran estas labores como gastos reembolsables. En caso de requerirse aprobación para la adquisición de repuestos que no se tengan en stock, los tiempos de reparación se continuaran contando a partir de tener el repuesto adquirido.

14. Observación a tabla 4. Anexo técnico otras rutinas de Mantenimiento.

15.

15. GESTIÓN

ELÉCTRICA

|   |           |                                      |    |         |
|---|-----------|--------------------------------------|----|---------|
| GESTIÓN<br>ACOMETIDA<br>MEDICIONES<br>Factor de potencia en tableros principales. Esta medición se realiza mediante analizador de red (energía) | ELÉCTRICA | ELÉCTRICA<br>PRINCIPAL<br>ESPECIALES | SI | Mensual |
|---|-----------|--------------------------------------|----|---------|

16. 16. OBSERVACIÓN A TABLA 4, otras rutinas de mantenimiento: En atención a estos numerales del anexo técnico nos permitimos solicitar a RTVC que modifique la modalidad de medición del factor de potencia y que se permita el método de medición mediante los medidores de energía eléctrica instalados por el comercializador de red en cada una de las estaciones para la periodicidad mensual y semestral.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su sugerencia, considera que dicha medición debe ser realizada mediante analizador de red, validándose de esta manera también la medición realizada por los medidores de energía.

**17. Aires acondicionados.**

- Revisión de nivel de refrigerantes en tuberías cada tres meses.

18. Se solicita que esta revisión de este nivel de refrigerante sea validado desde el visor nivel de refrigerante líquido del equipo para evitar fugas y escapes al medio ambiente por medición con manómetros de refrigeración.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC informa que dicha medición también puede ser realizada desde el visor del nivel del refrigerante del líquido.

19. Se solicita contemplar el cambio de porcentajes asociados al suministro el precio de combustible tenga un factor multiplicador de al menos 5%, esto de acuerdo a los incrementos de los gastos de transporte relacionados con este acarreo, el mal estado de las vías, los gastos generados por la ley dentro del marco legal del ministerio de transporte y lo que ello incurre.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su sugerencia, aunque el costo del combustible se considera un gasto reembolsable, los costos de transporte de este hacia cada una de las estaciones que lo requiera se considera incluido dentro del servicio, por tal motivo estos costos deben ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta presentada por el proponente.

17. 20. De acuerdo con las observaciones anteriormente enunciadas y de acuerdo a la reestructuración de la oferta con los cambios a realizar por errores en las reglas de participación, la no claridad en las reglas, además de los tiempos en los cuales las empresas de prestación de servicio de los equipos del CAN, lo cual es una información básica para la conformación de la propuesta, por lo anterior se solicita a RTVC prorrogar el cierre del presente proceso de licitación en al menos 5 días hábiles, con el fin de garantizar la presentación de las ofertas por parte de los proponentes.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC informó a través de adenda la modificación del cronograma del proceso.

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIONES REALIZADAS POR ERASMO SUAREZ DE ISTRONYC



Bogotá D.C., 15 de octubre de 2019

Señores

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA "RTVC"**

[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)

Carrera 45 N° 26-33

Bogotá D.C.

REFERENCIA: INVITACIÓN ABIERTA N° 23 DE 2019, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.

Atentamente me dirijo a ustedes, con el fin elevar solicitud de aclaraciones y observaciones a las condiciones dentro del proceso de la referencia y conforme a lo siguiente:

1. De acuerdo al cronograma la fecha límite para presentar observaciones corresponde al 15 de octubre y para contestarlas el 17 de octubre, fecha ésta a partir de la cual se tendría para confeccionar la propuesta, constituyéndose los cuatro (4) días posteriores en insuficientes, por lo que, se solicita a la convocante RTVC, se prorrogue dicho término en al menos cinco días hábiles para poder presentar una oferta que satisfaga plenamente las expectativas no sólo de quien invita, sino de los ciudadanos como beneficiarios directos.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC informó a través de adenda la modificación del cronograma del proceso.

2. Al dar lectura a las reglas de participación en varios de sus apartes se hace mención a la Invitación abierta N° 23 y en otros la N° 20, por lo que, para evitar equívocos al formular la oferta, se solicita se aclare a que numeración corresponde.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Respecto de la numeración dada al proceso teniendo en cuenta la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, para todos sus efectos legales se deberá entender que el número del proceso corresponde a IA 23-2019, queriendo con ello indicar que los formatos deberán ser diligenciados con la nomenclatura anunciada.

3. En el Anexo de la carta de Presentación, se incluyen los siguientes, que nada tienen que ver con este proceso:

- Anexo - Equipos y Elementos Ofertados
- Anexo - Carta de aceptación de Especificaciones Técnicas mínimas.

En razón a lo señalado, se solicita se eliminen tales ítems.

**RESPUESTA -RTVC-:**

-RTVC- acepta su observación. Dicha modificación se verá reflejada mediante adenda al proceso.

4. A numeral 6.2 de las reglas de participación Evaluación de la Oferta Económica (página 68 y 69), se indica que RTVC multiplicara el precio unitario mensual de la oferta económica por la cantidad de estaciones para cada tipo y sumara los subtotales, para obtener el VALOR TOTAL DE LA OFERTA (este valor, tomando los promedios del estudio de mercado - Anexo Estudio Previo, es de \$2.121.497.471). Sin embargo, observando en el anexo Estudio previo (página 63 y 64), se especifica que el presupuesto asignado para el componente de servicios por los 10 meses es de \$19.206.466.733.

Se solicita aclarar esta proyección, puesto que los precios ofertados no pueden ser superiores al presupuesto asignado.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Damos respuesta a la observación aclarándole que este ejercicio corresponde al número de estaciones que tiene la RED para calcular el valor a evaluar, en ningún momento este se multiplicará por el plazo de ejecución como lo está interpretando en su observación, toda vez que como se estableció en las reglas de participación este valor puede cambiar durante la ejecución del contrato (aumentar y/o disminuir) según las condiciones de operación, por esta razón la oferta económica no superará el presupuesto oficial ya que RTVC en sus notas está indicando que se reserva el derecho de informar cuales son las estaciones a operar manteniendo un mínimo, de tal forma que no supere el presupuesto oficial.

| TIPO DE ESTACIÓN           | CANTIDAD MÍNIMA DE ESTACIONES A OPERAR POR MES |
|----------------------------|--|
| AM                         | 0  |
| CAN                        | 1  |
| Microondas                 | 0  |
| Primaria analógica         | 39   |
| Primaria analógica más TDT |  |
| Secundaria analógica       | 121  |
| Secundaria TDT*            |  |
| Estudio de radio           | 0  |
| Unidad móvil radio         | 0  |
| Cabecera TDT regional      | 0  |
| <b>TOTAL:</b>              | <b>161</b>                                     |

Para calcular la oferta económica la entidad utilizará la siguiente tabla:

**TABLA PARA CÁLCULO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA**

| TIPO DE ESTACIÓN                 | CANTIDAD DE ESTACIONES | PRECIO UNITARIO mensual ofertado en el SECOP II (OFERTA ECONÓMICA) | SUBTOTAL |
|----------------------------------|------------------------|--|----------|
| AM                               | 6                      |  |          |
| CAN                              | 1                      |  |          |
| Microondas                       | 8                      |  |          |
| Primaria analógica               | 2                      |  |          |
| Primaria analógica más TDT       | 37                     |  |          |
| Secundaria analógica             | 165                    |  |          |
| Secundaria analógica más TDT     | 42                     |  |          |
| Estudio de radio                 | 11                     |  |          |
| Móvil de radio                   | 2                      |  |          |
| Cabecera TDT regional            | 6                      |  |          |
| <b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA:</b> |                        |  | <b>Σ</b> |

Es decir, RTVC multiplica los valores unitarios mensuales ofertados en el SECOP II por el total de estaciones descritas en la tabla anterior según la página 69 de las reglas de participación (TABLA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA). Este corresponde al total de las estaciones por un mes de servicio, el oferente debe abstenerse de diligenciar esta tabla y de multiplicar los valores unitarios por la cantidad total de estaciones ni por el número de meses dentro de su oferta, solo debe diligenciar el formulario del SECOP II e incluir los valores unitarios mensuales ofertados para cada tipo de estación. En este cuadro no debe hacer ningún tipo de relación, ni multiplicación, ni anexarlo a la oferta, esto lo realiza la entidad con los valores ofertados.

La entidad utilizará los valores unitarios del SECOP II, y multiplicará los mismos por la cantidad de estaciones del cuadro anterior y ese será el valor de la oferta económica. Este valor será el utilizado para realizar la evaluación de acuerdo con el método que arroje según la TRM.

Por lo anterior la oferta económica no superará el presupuesto oficial ya que el valor correspondiente al número de estaciones durante la ejecución del contrato podrá cambiar (aumentar y/o disminuir) según las condiciones de operación, de tal forma que no se supere el presupuesto oficial.

5. A páginas 62 y 63, numeral 5 del pliego de condiciones en el criterio de “CAPACIDAD TÉCNICA” se establece lo siguiente:

“la evaluación técnica permitirá verificar que la información suministrada la oferta corresponde como mínimo a lo solicitado en el presente proceso de selección.

**a) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá aportar mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total del presente proceso, expresada en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:

- El suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones, o
- Contratos para la Administración y/o Mantenimiento y/u Operación de redes de telecomunicaciones

Al menos una de las certificaciones deberá contener actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por un valor mínimo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso de contratación, ejecutadas y terminadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso (EN EL ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE se debe diligenciar en la fila establecida (1) la certificación requerida) (Condición A).

Las certificaciones (una o en conjunto) deberán contener actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones que dentro de su topología de conexión involucren la existencia de estaciones terrestres para la materialización de la telecomunicación. Dichas actividades debieron ser cuantificadas por un valor mínimo del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de contratación. Se aclara que las actividades correspondientes a la operación y/o mantenimiento sobre estaciones de telecomunicaciones terrestres (Microondas, comunicaciones móviles y radiodifusión terrestre, no aplica telepuertos satelitales) deben ser lo suficientemente claras y desagregadas para demostrar ese 15% (Condición B).”

**Cuestionamiento:**

1. Se solicita se aclare, ¿Cuál la razón para que la administración establezca como terminó cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura (párrafo 4° del literal a) “Experiencia Mínima del Proponente”), en tratándose de certificaciones de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones, cuando inicialmente a ordinal 2° del Literal a) “Experiencia Mínima del Proponente”, ¿se requirió por ese mismo objeto, un lapso temporal de 10 años anteriores a la misma apertura?

Tal diferenciación no es razonable, como se desprende del contenido no sólo de la condición sino del cuestionamiento que aquí se eleva, pues obsérvese, que la administración en el ejercicio que antecedió el pliego de condiciones que hoy se nos pone de presente a los oferentes, inicialmente determinó el espacio temporal de 10 años conservándola en las Reglas de Participación, bajo el entendido de garantizar la pluralidad de oferentes conforme al principio de democracia<sup>1</sup>, para seguidamente sin una razón suficiente, variar el término y reducirlo a cinco (5) años, restringiendo de esta manera la posibilidad de acceso a los diferentes interesados al proceso selectivo, vulnerando así una de las finalidades esenciales del Estado.

Teniendo en cuenta lo señalado, se solicita a RTVC, que se mantenga el término de 10 años anteriores a la apertura, respecto de las certificaciones, garantizando así la pluralidad de proponentes.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud. Con la condición particular incluida en las reglas se busca garantizar que el contratista haya realizado actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones (pluralidad) en los últimos 5 años, es decir, que esté actualizado en recientes y mejores prácticas de operación de este tipo de infraestructura, y que cuente con conocimiento actualizado de las condiciones externas de operación (regulación, vías, seguridad, mercado, tecnologías vigentes, entre otras); es por esto que se definió ese lapso de 5 años que complementan la otra experiencia requerida, que busca validar la experiencia total en proyectos de similar magnitud al presente proceso. Se aclara también que la condición particular a que hace referencia la observación es para un total del 30% del presupuesto oficial y no del 100%, buscando precisamente ampliar el número de oferentes con dicha experticia específica, pero sin limitarla a valores de imposible cumplimiento.

6. Cuando a párrafo quinto del literal a) “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE” señala que: “Las certificaciones (una o en conjunto) deberán contener actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones...”.

**Cuestionamiento**

¿Habrá de entenderse, que tales constancias deberán datar de diez (10) o de cinco (5) años con antelación a la apertura?

Solicitando a RTVC al igual que la anterior petición, se mantenga en el término de 10 años anteriores a la apertura, con el objeto de garantizar el principio de democracia.

**RESPUESTA -RTVC-:**

Se aclara que las certificaciones requeridas para demostrar el cumplimiento del siguiente requerimiento:

*“Las certificaciones (una o en conjunto) deberán contener actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones que dentro de su topología de conexión involucren la existencia de estaciones terrestres para la materialización de la telecomunicación. Dichas actividades debieron ser cuantificadas por un valor mínimo del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de contratación. Se aclara que las actividades correspondientes a la operación y/o mantenimiento sobre estaciones de telecomunicaciones terrestres (microondas, comunicaciones móviles y radiodifusión terrestre, no aplica telepuertos satelitales) deben ser lo suficientemente claras y desagregadas para demostrar ese 15% (Condición B).”*

Para esta condición se establece que deben ser de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso; sin embargo, se aclara que de todas formas al menos en una de las certificaciones se debe dar cumplimiento a la condición A establecida en las reglas de participación, sin perjuicio del cumplimiento del resto de condiciones.

7. A Literal “C” del numeral 6.1. “EVALUACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS”, obrante a páginas 67 y 68 de las Reglas de Participación, se establece lo siguiente:

| PERIODO CERTIFICADO  | PUNTAJE   |
|--|-----------|
| Igual o mayor a cinco (5) años y menor a diez (10) años de duración  | 75 puntos |
| Igual o mayor a cuatro (4) años y menor a cinco (5) años de duración | 60 puntos |
| Igual o mayor a tres (3) años y menor a cuatro (4) años de duración  | 45 puntos |
| Igual o mayor a dos (2) años y menor a tres (3) años de duración     | 30 puntos |
| Igual o mayor a un (1) año y menor a dos (2) años de duración        | 15 puntos |
| Inferior a un (1) año de duración                                    | 0 puntos  |

Esta condición se constituye en discriminatoria y desconoce los principios de equidad e igualdad<sup>2</sup>, toda vez que, otorga un beneficio desbordado a favor de uno de los interesados oferentes, en razón a sus capacidades sabidas, respecto de las de los demás aspirantes, pues es de conocimiento público, que la misma favorece de manera directa a la empresa “IRADIO” por haber ejecutado actividades de operación y/o mantenimiento de redes terrestres de radio y/o televisión radiodifundida durante más de 48 meses con RTVC, arribando así, a los 60 puntos y en segundo término a la sociedad BTESA, quien también realizó la misma actividad por el término de 29 meses.

<sup>1</sup> Artículo 2º Constitución Política “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica...” (Negrillas fuera de texto)

<sup>2</sup> Preámbulo Constitucional

  
 TRANSV. 93 No. 53-48 INT. 54 - BOGOTÁ, COLOMBIA PBX: (+571) 4304188 - FAX: (+571) 2234893 NIT. 800.142.563-6  
[istronyc@istronyc.com.co](mailto:istronyc@istronyc.com.co)

## **ISTRONYC**

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita se elimine este factor de ponderación, en primer término, porque con lo exigido en el Literal A<sup>3</sup>, de este numeral 6.1., se da garantía a la convocante RTVC de la experiencia específica requerida y, en segundo lugar, porque se garantiza por parte de quien invita, los principios de transparencia y selección objetiva.

Para mantener los 400 puntos del numeral 6.1 “EVALUACIÓN DE LOS FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS”, se sugiere a la convocante, se adicionen los 75 puntos de literal “C” al literal “B. OFERTA VALOR MANTENIMIENTO TORRES RED SECUNDARIA”.

De esta manera dejo presentadas dentro del término legal, las observaciones a las reglas de participación.

### **RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud. Se aclara que este ponderable está orientado a la condición B de la experiencia mínima del proponente, la cual busca demostrar que se tiene experiencia en el tiempo en un contrato que contenga actividades de operación y/o mantenimiento de redes de TELECOMUNICACIONES que dentro de su topología de conexión involucren la existencia de estaciones terrestres para la materialización de la telecomunicación; por tal motivo no se limita exclusivamente a algún tipo de redes, sino que por el contrario busca recoger la experiencia que se tenga en este tipo de actividades propias de una amplia parte del sector de las Telecomunicaciones.

Pese a lo anterior y de acuerdo al numeral 2.4 de las reglas de participación, con base en las observaciones adelantadas por los interesados en el presente proceso y en los análisis propios de la Entidad en su comité de contratación correspondiente, se determinó actualizar dicho literal. El ajuste se publica a través de la adenda correspondiente.

La experiencia que se busca certificar en el tiempo corresponde a la de contratos que cumplan con la siguiente condición:

*“Las certificaciones (una o en conjunto) deberán contener actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones que dentro de su topología de conexión involucren la existencia de estaciones terrestres para la materialización de la telecomunicación. Dichas actividades debieron ser cuantificadas por un valor mínimo del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de contratación. Se aclara que las actividades correspondientes a la operación y/o mantenimiento sobre estaciones de telecomunicaciones terrestres (microondas, comunicaciones móviles y radiodifusión terrestre, no aplica telepuertos satelitales) deben ser lo suficientemente claras y desagregadas para demostrar ese 15% (Condición B).”*

Por lo tanto, la experiencia específica adicional incluye múltiples soluciones tecnológicas, no solo de radio y/o televisión (microondas, comunicaciones móviles y radiodifusión terrestre), buscando también promover la participación de las empresas nacionales con dicha experiencia, y las internacionales; garantizando la pluralidad de oferentes.

# ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERGIO ALCAÑIZ MARTÍN DE BTESA\_01



Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2019

Señores  
**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**  
[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)  
 Carrera 45 N° 26 - 33  
 Ciudad

REF.: OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° 23 DE 2019 CON EL OBJETO RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS

Apreciados señores:

BROAD TELECOM S.A., identificada con CIF N° A81311573, persona jurídica legalmente constituida mediante escritura N° 3858 de fecha 17 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid – España, con sucursal creada en Colombia denominada BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. 900.740.734-7, y Matricula Mercantil N° 02464580 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor SERGIO ALCAÑIZ MARTÍN, identificado con la cédula de extranjería N° 575138, en su condición de Adjunto a Director General y APODERADO GENERAL del representante legal de BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA – BTESA, D. FRANCISCO JAVIER DIAZ REGAÑÓN SERRANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Bogotá D.C. y C.E. N° 492661, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, formulo ante RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA - RTVC las siguientes OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXO TÉCNICO que conforman el proceso de contratación Invitación Abierta N° 23 de 2019 de la referencia:

*Observación N° 1: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS*

*REGLAS DE PARTICIPACIÓN (página 45)*

En el numeral 2.6.1 Presentación de las Propuestas, se indica textualmente “Las propuestas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la plataforma transaccional”.

No obstante, en el Cronograma del Proceso, a páginas 49 y 50 del documento Reglas de Participación, se observa que en apartado Cargue de Propuestas se indica “Las ofertas deberán entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00 am”

**Solicitud 1:**

Se agradece a la Entidad aclare la forma de presentación de las propuestas, si bien mediante la plataforma SECOP II o bien en formato físico.

Respecto de la Apertura de sobre, se solicita se aclare si habrá audiencia y la hora de la misma en caso de producirse.

Respecto de la Audiencia de Adjudicación, se solicita se indique si habrá audiencia y la hora de la misma en caso de producirse.

**RESPUESTA -RTVC-:**

-RTVC- acepta su observación, sin embargo, mediante documento Adenda No. 1, publicada el 17 de octubre de 2019 se realizaron los ajustes aclarando lo relacionado al cargue y apertura de propuestas.

Para claridad de todos los interesados: La recepción de observaciones y el cargue de propuestas se realizarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente conforme a los lineamientos establecidos en el denominado “Contratación Régimen Especial con Ofertas”.

**Observación N° 2: ANEXO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**REGLAS DE PARTICIPACIÓN (páginas 77 a 79)**

En el Anexo 2, Carta de Presentación de la Oferta, al final del documento se referencian los Anexos del proceso, encontrándose lo siguiente;

Anexo – Carta de Aceptación Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual no se encuentra y parece que no sería de aplicación al presente proceso de selección.

Anexo – Compromiso de Control Preventivo de Prácticas Colusivas. No se encuentra este anexo en la documentación disponible del proceso de selección.

Anexo – Equipos y Elementos Ofertados, el cual no se encuentra y parece que no sería de aplicación al presente proceso de selección.

Anexo – Aval Técnico General de la Oferta, el cual no se encuentra y parece que no sería de aplicación al presente proceso de selección.

Anexo – Aval Técnico de la Oferta - Torres, el cual no se encuentra y parece que no sería de aplicación al presente proceso de selección.

**Solicitud 2:**

Se agradece a la Entidad aclarar los puntos mencionados y proporcione los Anexos faltantes (en su caso).

**RESPUESTA -RTVC-:**

-RTVC- acepta su observación. Dicha aclaración se verá reflejada mediante adenda al proceso.

**Observación N° 3: EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**

**REGLAS DE PARTICIPACIÓN (página 63)**

En el numeral 5. Capacidad Técnica, apartado a) Experiencia Mínima del Proponente se lee el

Calle 121 N° 70 G – 58 Niza Antigua Bogotá D.C. Colombia  
Teléfono: 57+1+5552140  
[www.btesa.com](http://www.btesa.com)



Página 3 de 3

siguiente párrafo:

*“las Certificaciones (una o en conjunto) deberán contener actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones que dentro de su topología de conexión involucren la existencia de estaciones terrestres para la materialización de la telecomunicación. Dichas actividades debieron ser cuantificadas por un valor mínimo del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de contratación. Se aclara que las actividades correspondientes a la operación y/o mantenimiento sobre estaciones de telecomunicaciones terrestres (microondas, comunicaciones móviles y radiodifusión terrestre, no aplica telepuertos satelitales) deben ser lo suficientemente claras y desagregadas para demostrar ese 15% (Condición B).”*

**Solicitud 3:**

No se entiende muy bien el significado de este párrafo. Se refiere a certificaciones sobre actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones en las cuales al menos el 15% del valor del contrato ejecutado que soporta la certificación a valorar, comprendía estas actividades de operación y/o mantenimiento de estaciones terrestres de radiodifusión de esa red.

¿Es correcta nuestra apreciación? En caso de no ser correcta, por favor clarificar.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que por parte del proponente se debe demostrar en una o más certificaciones que ha ejecutado contratos con actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones que dentro de su topología de conexión involucren la existencia de estaciones terrestres para la materialización de la telecomunicación, en los cuales se pueda evidenciar que la sumatoria de valor (de estas actividades) son iguales o superiores al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, no del contrato a que hace referencia la certificación, por lo tanto se aclara que su apreciación no es correcta.

***Observación N° 4: CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AÑOS***

***REGLAS DE PARTICIPACIÓN (página 67)***

Tras leer el numeral indicado, no se entiende muy bien si la experiencia acumulada se puede aportar con la suma de experiencias de diferentes certificados.

**Solicitud 4:**

Se agradece a la Entidad aclare un poco más este punto.

**RESPUESTA -RTVC-:**

De acuerdo al numeral 2.4 de las reglas de participación, con base en las observaciones adelantadas por los interesados en el presente proceso y en los análisis propios de la Entidad en su comité de contratación correspondiente, se determinó actualizar dicho literal. El ajuste se publica a través de la adenda correspondiente.

Se aclara que la experiencia continua específica en años se podrá demostrar a través de la certificación de un contrato, por ende, en una sola certificación, acorde a lo aclarado a través de adenda.

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIONES REALIZADAS POR ALFREDO CRUZ DE TRANSIT

----- Forwarded message -----

De: GERENCIA TRANSITSAS <[gerencia@transitsas.com.co](mailto:gerencia@transitsas.com.co)>

Date: mar., 15 oct. 2019 a las 15:41

Subject: INVITACION No. 23 DE 2019

To: [licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co) <[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)>

Buenas tardes

Amablemente quisiera preguntarles si el proceso de AOM para la Infraestructura Técnica contará con Interventoría Externa.

De ser positiva la respuesta, para cuando se tiene previsto la publicación de los Pliegos.

Gracias

Alfredo Cruz C  
TRANSIT

RESPUESTA -RTVC-:

RTVC está estructurando un proceso contractual público para la interventoría externa del contrato de AOM. el proceso para seleccionar la empresa que realizará la Interventoría será publicado oportunamente en la página web de RTVC y en el SECOP II. Además, es necesario manifestar que en el numeral 1.2.16 de las reglas de participación se establece:

[...]

**1.2.16. INTERVENTORÍA:**

*La Interventoría del contrato estará a cargo de una firma externa que será escogida mediante un Proceso de Selección, con el fin de que realice, de manera integral, la inspección, control, revisión, verificación y vigilancia de los aspectos asociados al cumplimiento del contrato en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, y de cualquier otra índole derivada de la ejecución del proyecto.*

*En consecuencia, la Interventoría deberá ejercer las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC-, y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes sobre la materia.*

*-RTVC-, a través del ordenador del gasto, designará a un supervisor, el cual será el intermediario entre el Contratista y la Interventoría, representará a la Entidad durante la ejecución del contrato y llevará a cabo la gestión interna de trámites relacionados con el proyecto.*

[...]

ESPACIO EN BLANCO

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR ROXANGEL VILORIA DE ACT TELEMATICA**

----- Forwarded message -----

**De:** Roxangel Viloria Rojas <[roxangel.viloria@acttelematica.com.co](mailto:roxangel.viloria@acttelematica.com.co)>

**Date:** mar., 15 oct. 2019 a las 15:17

**Subject:** Observaciones al proceso IA 23-2019

**To:** [licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co) <[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)>

**Respetados Señores**

**RTVC**

**Por medio de la presente, hacemos observaciones al proceso IA 23-2019 donde RTVC requiere contratar la prestación de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.**

1. Experiencia: Para esta licitación vemos que las condiciones de experiencia cambiaron, ahora solicitan una experiencia bastante específica donde únicamente cumplen dos empresas, por lo que no se está permitiendo la pluralidad de oferentes para este proyecto.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su afirmación, de hecho, los factores habilitantes de tipo técnico con algunas variaciones se mantienen comparativamente con lo de los de anteriores procesos, en los cuales ha existido pluralidad de oferentes. La definición de los requisitos habilitantes se realizó teniendo claro que es requerido garantizar dicha pluralidad, y de hecho, incentivar la participación del mercado nacional e internacional, no existe limitantes para su participación.

2. Plazo: Solicitamos se amplíe el plazo de cierre ya que la forma de licitación será diferente para esta ocasión por lo que se requiere mayor tiempo para preparar la oferta.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC informó a través de adenda la modificación del cronograma del proceso.

ESPACIO EN BLANCO

## OBSERVACIONES REALIZADAS POR Ci2

### 1. PREGUNTA

Los GASTOS REEMBOLSABLES: corresponden a todos los ítems y actividades derivadas del desarrollo de las actividades propias del funcionamiento de la infraestructura, los cuales están relacionados y listados en la tabla 2 del ANEXO TÉCNICO del contrato, como obras civiles, combustible, repuestos, así como todas aquellas actividades relacionadas en las obligaciones específicas de EL CONTRATISTA como GASTO REEMBOLSABLE.

**Nota: -RTVC-** no pagará ninguna comisión sobre GASTOS REEMBOLSABLES ejecutados, solo se obliga a reembolsarlos, previa autorización de compra, validación, revisión y aprobación.

#### Antecedente General:

- La AOM actual, ejecutó VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.000,00) en gastos reembolsables durante los ocho (08) meses de contrato.
- Los intereses financieros y la carga administrativa mensual para gestionar estos recursos superan los CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.0000,00) mensuales.
- Los reembolsos no son lineales, pueden tardar meses en terminar la ejecución o entrega de producto o servicio y aceptación de parte de la RTVC, teniendo en cuenta la rigurosidad en la entrega de los documentos de legalización de cada gasto reembolsable.
- Para ejecutar VEINTE Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000,00), se requiere de un equipo de preventa y un (a) PMO para diseñar capítulos técnicos y licitar los productos y servicios por consiguiente se requiere hacer el respectivo seguimiento de cada compra y visitas de interventoría nivel nacional, además del acompañamiento jurídico teniendo en cuenta la exigencia de contratos y pólizas después de compras superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00).
- EL service desk atiende un promedio de diez (10) requerimientos de compra al día, que deben ser ejecutados en diez (10) días calendario, lo que requiere de un personal idóneo, que logre abastecer mínimo dos (02) cotizaciones para el estudio de mercado.

además del acompañamiento jurídico teniendo en cuenta la exigencia de contratos y pólizas después de compras superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00).

- EL service desk atiende un promedio de diez (10) requerimientos de compra al día, que deben ser ejecutados en diez (10) días calendario, lo que requiere de un personal idóneo, que logre abastecer mínimo dos (02) cotizaciones para el estudio de mercado.

#### SOLUCITUD:

Solicitamos de manera respetuosa, a RTVC considere la opción de poder cobrar el AIU para la administración de los gastos reembolsables teniendo en cuenta el antecedente general.

#### RESPUESTA -RTVC-:

Es importante precisar que el modelo de Administración, Operación y Mantenimiento de la Red contempla dos componentes, el de SERVICIO, en el cual se incluyen todos los gastos que el contratista necesite para la ejecución del contrato como gastos de personal, financieros, técnicos, administrativos, entre otros y GASTOS REEMBOLSABLES que son para el mantenimiento, sobre este rubro no se establece ningún pago al contratista como lo solicita el proponente. Por esta razón es importante que el proponente en su oferta económica revise su modelo de negocio y que incluya todos los costos directos e indirectos en que incurra para cumplir con el servicio. Es por lo anterior que RTVC no pagará AIU para la administración de los gastos reembolsables, y no es aceptada su observación.

### PREGUNTA 2

Realizar como mínimo durante dos veces a la semana las labores de aseo de las Estaciones y de los Estudios de Radio. Esta actividad se relaciona como SERVICIO.

- Actualmente el servicio de aseo de los estudios de radio es por Gasto Reembolsable, por lo cual se solicita a RTVC evaluar la posibilidad que esta actividad *no* haga parte del servicio y se pueda seguir pagando a las empresas de aseo por medio de los Gastos Reembolsables.

#### RESPUESTA -RTVC-:

RTVC no acepta su solicitud. Las labores de aseo de las estaciones incluidos los estudios de radio se consideran actividades propias de la Administración, operación y el mantenimiento de las estaciones.

### Pregunta 3

37. Suministrar y mantener en las estaciones de la red primaria botiquines de primeros auxilios y extintores recargados los cuales deben aptos para su uso, según la normatividad vigente para aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional. Se requiere que, para las estaciones secundarias y no atendidas por viviente, el vehículo que se utilice para el desplazamiento esté equipado del correspondiente extintor. Esta actividad se relaciona como SERVICIO.

- Solicitamos de manera respetuosa, aclarar si el suministro de los botiquines y las recargas de los extintores se refiere a la supervisión del estado de estos elementos, como parte del servicio, ahora bien, especificar si la compra y disposición de los botiquines para las estaciones y recarga de extintores podrán ser denominado como gastos reembolsables.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que es responsabilidad del contratista suministrar y mantener en las estaciones los botiquines y extintores donde se requieran; esta actividad se encuentra incluido dentro de lo considerado servicio. RTVC pone a disposición del contratista, los elementos (botiquines y extintores) existentes de su propiedad, para que sean gestionados por el contratista. De requerirse elementos adicionales para garantizar la seguridad y bienestar de los operadores de las estaciones, estos deberán ser adquiridos por el contratista, y su valor está incluido dentro de lo definido como SERVICIO.

**Pregunta 4**

42. Brindar apoyo técnico en los estudios descentralizados, este apoyo técnico consiste en visitas técnicas y gestión de conectividad en sitios de transmisión, soporte para instalación y distribución de necesidades eléctricas de los estudios descentralizados de la Radio Nacional. Nota: El soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los estudios de Medellín, Manizales y Bucaramanga, está cubierto hasta diciembre de 2020, el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del estudio de Pasto está cubierto hasta diciembre de 2019; y el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los estudios de San Andrés y Villavicencio está cubierto hasta diciembre de 2021, el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los restantes estudios está cubierto hasta el año 2022.

- Solicitamos de manera respetuosa, aclarar el alcance del apoyo técnico para el estudio de Pasto, pues que la nueva vigencia, no contará con el soporte del estudio de Radio.

**RESPUESTA -RTVC-:**

El apoyo técnico para Pasto es el descrito en la obligación referida en la observación, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones y rutinas definidas en los documentos del proceso. En los estudios de radio cuya garantía venza durante la ejecución del contrato se debe brindar el apoyo técnico requerido incluidas actividades de mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario.

**Pregunta 5**

| No.        | Modalidad          | Objeto   | \$ Presupuesto    | Fecha  | Estado    |
|------------|--------------------|--|-------------------|--|-----------|
| IA 23-2019 | Invitación Abierta | <b>Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-</b> requiere contratar la prestación de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos. | 36.736.466.733,00 | Apertura: 09 de Octubre de 2019<br>Cierre: 21 de Octubre de 2019 | Convocado |

En la página 62 - Numeral 5 CAPACIDAD TÉCNICA, hace claridad de la experiencia específica a cumplir por el contratista, lo cual reza lo siguiente:

(\*) ... 5. CAPACIDAD TÉCNICA  
La evaluación técnica permitirá verificar que la información suministrada en la oferta corresponde como mínimo a lo solicitado en el presente proceso de selección.

a) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá aportar mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total del presente proceso, expresada en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:

El suministro v/o instalación v/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio v/o televisión v/o telecomunicaciones, o Contratos para la Administración v/o Mantenimiento v/u Operación de redes de Telecomunicaciones

Al menos una de las certificaciones deberá contener actividades de operación v/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por un valor mínimo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso de contratación, ejecutadas y terminadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso (En el ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE se debe diligenciar en la fila establecida (1) la certificación requerida) (Condición A)... (\*)

**SOLICITUD POR PARTE DE C12:**

- Solicitamos de manera respetuosa, se verifique en la **Página No. (66) Núm. 6 del Pliego**, dado que, en nuestro análisis, pudimos evidenciar que existe una contradicción, porque claramente se evidencia una exclusión al sector de las telecomunicaciones y resalta el favorecimiento a las dos únicas empresas que cumplen esta experiencia específica referenciada por ustedes.

**A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Al proponente que demuestre en al menos una (1) certificación de las presentadas para habilitarse técnicamente, el cual desarrolló actividades *de operación y/o mantenimiento de redes terrestres de radio y/o televisión radiodifundida*, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| EXPERIENCIA ESPECÍFICA   | PUNTAJE    |
|--|------------|
| Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del proceso de contratación | 250 puntos |

- Solicitamos de manera respetuosa a la RTVC, aclarar y modificar teniendo en cuenta la ley de Contratación Estatal (**Ley 80 de 1993**) haciendo cumplimiento al **Principio de Transparencia, Principio de Selección**

**Objetiva y Principio de Igualdad**, dado que lo indicado en la **Página No. (66) Núm. 6 del Pliego**, cierra la oportunidad a que los proponentes con experiencia en redes e infraestructura de telecomunicaciones puedan participar, conllevando a una limitación en la presentación de ofertas a sólo dos (02) oferentes nacionales, que posiblemente sean los únicos que puedan acreditar operación y/o mantenimiento de redes terrestres *de radio y/o televisión radiodifundida por 5 años*.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud. Dentro de los requisitos habilitantes técnicos no se incluye algún condicionamiento a empresas con experiencia en redes e infraestructura del sector de las Telecomunicaciones (de la cual hacen parte las redes de radio y televisión radiodifundidas), sin embargo y dadas las particularidades existentes en algunos equipos propios de los sistemas de radio y televisión, se busca ponderar la experiencia específica en mantenimiento y/u operación de redes de radio y televisión, dado que es el campo de acción específico de la red de RTVC (radiodifusión de radio y televisión). De igual manera se aclara que la red de radio y/o televisión de RTVC no es la única de este tipo existente en el país (canales privados con y sin ánimo de lucro, emisoras públicas (Fuerzas Armadas) y privadas, canales regionales), por lo cual no se puede limitar la experiencia del sector a haber realizado este tipo de labores en esta red. Dicha experiencia también puede ser válida, cuando haya sido prestada fuera de Colombia, garantizando la pluralidad de oferentes.

Pese a lo anterior y de acuerdo al numeral 2.4 de las reglas de participación, con base en las observaciones adelantadas por los interesados en el presente proceso y en los análisis propios de la Entidad en su comité de contratación correspondiente, se determinó actualizar los literales relacionados con el ponderable de orden técnico. El ajuste se publica a través de la adenda correspondiente.

**Pregunta 6**

- En referencia al anexo técnico\_aom\_2019\_02sep\_1

**TABLA 1 – FILA E y F:**

- La **Fila E** ya es conocida como los recursos que deben mantenerse del personal llamado **Viviente**, personal que cumple turnos quincenales de trabajo y descanso de los cuales hoy se tienen noventa (90) personas contratadas como parte del servicio.

**Sobre la Fila F:**

- Solicitamos de manera respetuosa a la RTVC, aclarar el alcance de los custodios mencionados en la FILA F, lo que es nuevo en la licitación de la Referencia, por lo cual, requerimos de manera atenta se nos responda puntualmente, lo siguiente:
  - a) Disponibilidad del turno de custodia y/o vigilancia. (5x8), (7x24)?
  - b) ¿Será manos remotas?
  - c) ¿Operará los electrógenos y las telecomunicaciones de la estación?
  - d) ¿La custodia o vigilancia es con Arma o Sin Arma?
  - e) ¿Qué competencias deberá tener el custodio?
  - f) ¿Deberá tener herramientas de diagnóstico?
  - g) ¿Debe contar con comunicación celular y plan de datos?
  - h) ¿Tendrá tareas operativas de apoyo manos remotas?
  - i) ¿Diligenciará bitácoras de la estación y hojas de vida?

**NOTA ACLARATORIA:** Si se refieren a custodios o vigilantes sin Arma, de acuerdo con la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, entidad encargada de supervisar estas actividades, el valor mínimo para contratar estos perfiles es de **SIETE MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.009.200,00)**, multiplicado por (43) custodios solicitados en el anexo técnico, lo cual, impactaría en servicio en más de **TRESCIENTOS MILLONES DE ESOS M/CTE (\$300.000.000,00)** mensuales.

**RESPUESTA -RTVC-:**

En la definición de ESTACIÓN SECUNDARIA TDT del ANEXO- GLOSARIO E INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CONTRATO aparece una descripción de las funciones mínimas a desempeñar por los custodios que deben dar soporte en las estaciones del tipo referenciado. En el documento entregado a los potenciales proponentes para participar en el estudio de mercado, aparece incluida la figura del custodio en la definición de ESTACIÓN SECUNDARIA TDT, por lo cual se considera que el valor unitario para este tipo de estación arrojado por el estudio de mercado ya llevan incluidos la totalidad de los costos. Las actividades del custodio definidas en el anexo ya citado, deben adelantarse en cualquier momento (7X24). La definición de los turnos es potestad del contratista. De igual forma, en dicho documento se aclara que su presencia deberá ser cercana a la estación, a fin de reaccionar lo más pronto posible ante un evento que afecte de manera parcial o total la prestación del servicio, y hacer visitas diarias de verificación, por lo tanto, el esquema remoto no sería el aplicable para esas actividades.

Ese personal monitoreará los servicios y grupos electrógenos (donde aplique) de este tipo de estaciones, siempre buscando el cumplimiento de los indicadores de calidad y disponibilidad consagrados en las reglas. La custodia no incluye armas. Las competencias y herramientas de diagnóstico del custodio son similares a las del operador de estación, pues su función es muy similar, garantizar la correcta operación de la estación y facilitar el soporte de primer nivel, requerido para atender las incidencias que se pudieran presentar. El sistema de comunicaciones con que cuente el custodio es de libre definición del contratista, lo que se busca es que cuente con todas las herramientas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la estación, y que pueda hacer los reportes preventivos y/o correctivos del caso, incluyendo los reportes periódicos (Ej: bitácoras).

**Pregunta 7**

**I. Gestión de Terceros:**

Actualmente se vienen venciendo las garantías de las plataformas tecnológicas, por lo que se requiere negociar con los terceros el soporte y ANS del servicio.

- Solicitamos de manera respetuosa a la RTVC, confirmar si el servicio de la AOM deberá contar con recursos para soportar las negociaciones con estos terceros y llevar el control de la gestión de estos terceros para determinar el cumplimiento de la negociación contractual realizada entre las partes.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que los costos asociados a garantizar ANS y soporte de equipos están relacionados en las reglas de participación y están asociados a lo definido como SERVICIO, existen casos excepcionales de soporte a pagarse como gastos reembolsables que están relacionados en la tabla correspondiente del Anexo técnico, pero es responsabilidad del oferente dimensionar los costos de los elementos que requieran del soporte de las plataformas, y cargar dicho peso al valor del servicio por tipo de estación.

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIONES REALIZADAS POR MEDIA Commerce



Pereira, 15 de octubre de 2019

Señores  
Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC

Asunto observaciones presentadas al Proceso de Invitación abierta No 23 de 2019 y cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNICA Y CIVIL DE EMISION, TRANSPORTE Y TRANSMISION DE LA RADIO Y TELEVISION PUBLICOS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS”**.

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. mediante el presente se permite realizar observaciones al pliego de condiciones cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNICA Y CIVIL DE EMISION, TRANSPORTE Y TRANSMISION DE LA RADIO Y TELEVISION PUBLICOS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS”**.

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD   | FECHA Y HORA   | LUGAR   |
|---|--|---|
| Publicación acto de Apertura  | 09 de octubre de 2019                                  | www.rtv.gov.co<br>www.colombiacompraeficiente.gov.co  |
| Publicación Estudio Previa, Reglas de Participación.                    | 09 de octubre de 2019                                  | www.rtv.gov.co<br>www.colombiacompraeficiente.gov.co  |
| Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación | Del 10 al 15 de octubre de 2019<br>hasta las 5:30 p.m. | Correo Electrónico<br>colombiacompraeficiente@rtvc.gov.co o por escrito<br>realizado en Radio Televisión Nacional de<br>Colombia - RTVC ubicados en la Carrera 45 No. 26-<br>33 de la ciudad de Bogotá.                         |
| Respuesta observaciones a las Reglas de Participación                   | 17 de octubre de 2019                                  | www.rtv.gov.co<br>www.colombiacompraeficiente.gov.co  |
| Plazo límite para expedir ofertas                                       | 17 de octubre de 2019                                  | www.rtv.gov.co<br>www.colombiacompraeficiente.gov.co  |
| Cargue de propuestas  | 21 de octubre de 2019<br>a las<br>10:00 a.m.           | En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá<br>D.C.<br>Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única<br>de correspondencia ubicada en el primer piso en la<br>parte externa del edificio costado oriental hasta las |



Observación.

MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S se permite solicitar a su entidad ampliar los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones, esto debido al gran dimensionamiento del proyecto a contratar, el cual debe tener unos tiempos más amplios para realizar la estructuración solicitada en los pliegos de referencia.

El cronograma establece la fecha de entrega solo 4 días después de la publicación de respuestas a las observaciones, las cuales puedes modificar sustancialmente los aspectos técnicos y jurídicos habilitantes y es de vital importancia contar con el tiempo prudencial que la entidad pueda dar con el fin de dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros solicitados por la entidad en el pliego de condiciones y adendas, y presentar una oferta que cumpla con cada uno de ellos.

Esperamos que nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitividad a nivel de precio y servicio.

Atentamente

**Julián Alberto Moreno Riaño**  
Jefe estructurador de proyectos y Licitaciones  
Media Commerce Partners S.A.S.

#### RESPUESTA -RTVC-:

RTVC informó a través de adenda la modificación del cronograma del proceso.

ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIONES REALIZADAS POR NEWSAT SAS



Bogotá D.C., 15 de octubre del 2019

Señores:

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC  
licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co  
Carrera 45 No. 26 – 33

Referencia: PROCESO DE INVITACION ABIERTA No. IA 23-2019.

El suscrito, **JUAN PABLO REYES QUIJANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.654.915 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **NEWSAT SAS**, y de conformidad con el cronograma del proceso me permito presentar las siguientes observaciones:

1. Solicitamos comedidamente aplazar el cierre del proceso por cuanto entre la fecha de apertura del pliego definitivo y la fecha de cierre, existen tan solo 6 días hábiles. Adicionalmente entre la fecha en que serán publicadas las respuestas a las observaciones y la fecha de cierre solo existirá un día hábil para preparar las ofertas, tiempo que para efectos de presentar una oferta técnica que sea beneficiosa para la entidad, se requiere de un tiempo razonable para su preparación, por lo cual sugerimos estudiar la viabilidad de aplazar el cierre hasta el próximo 25 de octubre.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC informó a través de adenda la modificación del cronograma del proceso.

2. En el numeral 5 literal a) **“EXPERIENCIA”**, el pliego de condiciones dispone que se deben presentar mínimo 2 y máximo 5 certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y que al menos una de ellas contenga actividades de operación y/o mantenimiento de redes de telecomunicaciones por un valor mínimo del 30% del presupuesto oficial en los últimos 5 años. Sobre el particular, se solicita a la entidad como primera medida aumentar el número máximo de certificaciones a 10 y que al menos una de éstas sea por el 15% del valor del presupuesto oficial, o en su defecto en el evento que sean máximo 5 certificaciones que al menos una sea por el 20% del presupuesto oficial, lo anterior teniendo en cuenta que la misma entidad contratante en proceso de este mismo año, con el mismo objeto que el presente, solicitó solamente acreditar el 50% del presupuesto oficial con máximo 5 certificaciones y que al menos una fuese por el 10% del presupuesto oficial.

Es importante resaltar que no se entiende porque un proceso cuyo presupuesto oficial es prácticamente el mismo, y cuyo objeto es igual al presente proceso, es estructurado en un mismo año, aumentando al doble la exigencia en materia de experiencia, con lo cual se limita el número de proponentes a participar, lo cual implica que existe la posibilidad que no haya participación plural de oferentes, con  
Calle 98ª # 60-98 – Tel 7456579 Bogotá D.C- Colombia  
Correo electrónico: [juanpablo@newsatint.com](mailto:juanpablo@newsatint.com)

las consecuencia que esto puede implicar para la entidad en la medida que puede no existir una puja en precios y ofrecimientos técnicos ponderables.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud, considera que los factores habilitantes técnicos se ajustaron de acuerdo con el costo, obligaciones y la duración del contrato, igualmente fue ajustada la forma de ponderar el precio dentro del proceso de contratación, todo esto entendiendo las particularidades de la red de RTVC y las experiencias en la ejecución de los diversos contratos.

35



3. Teniendo en cuenta que la red de RTVC tiene un componente satelital, solicitamos que no sea excluido para efectos de acreditar experiencia, o en su defecto que se permita acreditar un porcentaje equivalente al 30% del presupuesto oficial.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC no acepta su solicitud. Aunque la red de RTVC cuenta con un componente de transmisión de señales hasta sus estaciones vía satélite, la mayor parte del equipamiento y elementos incluidos en el proceso actual corresponde a equipos y estaciones relacionados con la transmisión terrestre de televisión y emisión y transmisión de la radiodifusión sonora, por lo que las experiencias requeridas con particularidades van orientadas a valorar ese tipo de experiencia, directamente relacionada con el grueso de la infraestructura de RTVC a operar, administrar y mantener.

# ESPACIO EN BLANCO

OBSERVACIONES REALIZADAS POR SERGIO ALCAÑIZ MARTÍN DE BTESA\_02



Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2019

Señores  
**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**  
[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)  
 Carrera 45 N° 26 - 33  
 Ciudad

**REF.: OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXOS TÉCNICOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° 23 DE 2019 CON EL OBJETO RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS**

Apreciados señores:

**BROAD TELECOM S.A.**, identificada con CIF N° A81311573, persona jurídica legalmente constituida mediante escritura N° 3858 de fecha 17 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid – España, con sucursal creada en Colombia denominada **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.740.734-7, y Matricula Mercantil N°

02464580 de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **SERGIO ALCAÑIZ MARTÍN**, identificado con la cédula de extranjería N° 575138, en su condición de Adjunto a Director General y APODERADO GENERAL del representante legal de **BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA – BTESA**, D. FRANCISCO JAVIER DIAZ REGAÑÓN SERRANO, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Bogotá D.C. y C.E. N° 492661, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, formulo ante **RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA - RTVC** las siguientes **OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ANEXO TÉCNICO** que conforman el proceso de contratación Invitación Abierta N° 23 de 2019 de la referencia:

***Observación N° 5: EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE***

***REGLAS DE PARTICIPACIÓN (página 63)***

En el numeral 5. Capacidad Técnica, se habla de aportar certificaciones de contratos "...ejecutados y terminados" dentro de los 10 ó 5 años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

**Solicitud 5:**

No queda claro, y agradecemos a RTVC clarificar si los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y finalizados en un 100% en las fechas mencionadas.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC reitera que las certificaciones presentadas serán válidas si corresponden a contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, sin embargo para el caso de las certificaciones que demuestren el cumplimiento de la condición A, es imprescindible que estos contratos hayan sido ejecutados y terminados en los últimos cinco (05) años, y que hayan sido ejecutados y terminados en un 100%.

**Observación N° 6: CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

**REGLAS DE PARTICIPACIÓN (página 66)**

Tras leer el numeral indicado, no se entiende muy bien si las certificaciones pueden ser de contratos suscritos, ejecutados y finalizados en los últimos 10 años o en los últimos 5 años ya que en las experiencias habilitantes existen solicitudes con ambos limitantes.

**Solicitud 6:**

Se agradece a la Entidad aclare un poco más este punto.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC aclara que para el caso de las certificaciones que busquen demostrar la experiencia en operación y/o mantenimiento de redes de radio y/o televisión radiodifundida serán válidas si corresponden a contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

PREGUNTAS RECIBIDAS DE FORMA EXTEMPORANEA

OBSERVACIONES REALIZADAS POR IRADIO\_03

**Cordial saludo, de acuerdo con el cronogram se sabe que satamos fuera del tiempo de presentacion de obserbacioes, no obstante lo anterior consideramos importante que RTVC considere las siguiemtes onserbaciones con el fin de dar claridad en el proce so y así gaarantizar la pluralidad de presentacion de las propuestas.**

- **de acuerdo con el ponderable solicitado en el tema de mantenimiento de las torres, se solicita aclarar cual seria el tiempo esperado por rtvc para el desarrollo de este proyecto.**

**RESPUESTA -RTVC:-**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, RTVC podría solicitar la ejecución de las labores de mantenimiento en torres de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y a la disponibilidad presupuestal. Pese a lo anterior y de acuerdo al numeral 2.4 de las reglas de participación, con base en las observaciones adelantadas por los interesados en el presente proceso y en los análisis propios de la Entidad en su comité de contratación correspondiente, se determinó actualizar dicho literal. El ajuste se publica a través de la adenda correspondiente.

- **en el pliego de condiciones establen que es necesario el suministro de custodios para las estaciones catalogadas como secundarios TDT, esto conlleva a gastos no calculados y no solicitados en la cotización para el estudio de mercado y que estara a cargo del servicio, por lo anterior solicitamos sea aclarado este ítem y de esta forma sea removido de los requeridos o que sea considerado como gasto reembolsable, así como se reconocen los ítems de seguridad de las estaciones.**

**RESPUESTA -RTVC:-**

RTVC considera que su afirmación no está ajustada a la realidad, ya que en el documento entregado a los potenciales proponentes para participar en el estudio de mercado, aparece incluida la figura del custodio en la definición de ESTACIÓN SECUNDARIA TDT, por lo cual se considera que el valor unitario para este tipo de estación arrojado por el estudio de mercado, ya lleva incluidos la totalidad de los costos. Valga aclarar que la figura de custodio es exclusiva para este tipo de estación.

- **favor aclarar el grupo tecnico minimo del proyecto ya que por ejemplo en un lugar se solicita un ingeniero electrico y en otro aparte del proyecto solicitan uno, solicitamos revisar y aclarar**

**RESPUESTA -RTVC:-**

No se entiende el ejemplo expresado; sin embargo se aclara que el equipo mínimo del proyecto se encuentra consolidado en la pestaña Equipo de trabajo del Archivo Anexo Técnico.

- **Con respecto a la respuestas suministrada por RTVC en donde indican que las propuestas seran solo presentadas por el Secop II, favor informar como sera la audiencia de cierre y apertura de las propuestas.**

**RESPUESTA -RTVC:-**

**-RTVC-** manifiesta que mediante documento Adenda No. 1 de 17 de octubre 2019 se realizaron los ajustes aclarando lo relacionado al cargue y apertura de propuestas.

ESPACIO EN BLANCO

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR IRADIO\_04**

**Saludos, De acuerdo con la carta de presentación se relacionan los siguientes anexos pero no todos están incluidos en el documento de las reglas de participación favor incluir o modificar el anexo,**

**Adjunto a esta Carta de Presentación aporto los siguientes documentos.**

**ANEXO- Carta de presentación de la oferta.**

**ANEXO- Carta de aceptación especificaciones técnicas mínimas.**

**ANEXO- Certificación cumplimiento obligaciones de aportes parafiscales, al sistema integral de seguridad social.**

**ANEXO- Compromiso de transparencia**

**ANEXO- Compromiso de control preventivo de prácticas colusivas**

**ANEXO- Equipos y elementos ofertados.**

**ANEXO- Experiencia mínima del proponente.**

**Documento- Propuesta económica.**

**ANEXO- Acuerdos de asociación (en caso de proponente plural)**

**ANEXO- Aval Técnico general de la oferta.**

**ANEXO- Aval técnico de la oferta- Torres.**

Buenas tardes, de acuerdo con los anexos favor corregir ya que todos tienen un número diferente de proceso, en el anexo de la experiencia del proponente la columna que aparece en condición, marque A y/o B, no se entiende a que hace referencia favor aclarar.

**RESPUESTA -RTVC-:**

RTVC- acepta su observación. El anexo al cual hace referencia se ajustará de conformidad con el proceso de convocatoria. Dicha modificación se verá reflejada mediante adenda al proceso.

**ESPACIO EN BLANCO**

**OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE EL SISTEMA PQRS DE RTVC  
MELKIN JAIR GRAFFE SABOGAL**

IA 23 2019

----- Forwarded message

De: **JAIR GRAFFE**

<[melkinjairgraffesabogal@gmail.com](mailto:melkinjairgraffesabogal@gmail.com)>

Date: jue., 17 oct. 2019 a las 16:59

Subject: Invitación Abierta 23 2019

To: <[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)>

Cc: <[info@rtvc.gov.co](mailto:info@rtvc.gov.co)>

Buenas tardes

A continuación inquietudes con el fin de tener claridad en la presentación de las ofertas del proceso del Asunto. Se manifiesta que no fueron remitidas a través de la plataforma SECOP porque no se permite el acceso al proceso a personas naturales, sin embargo en las reglas de participación se hace referencia en numerosos apartes de los habilitantes jurídicos, a que si pueden presentarse personas naturales.

1. En el numeral QUIENES PUEDEN PARTICIPAR, no se menciona que puedan participar Personas Naturales, sin embargo, en los requisitos habilitantes jurídicos se hace mención a los habilitantes que pueden presentar Personas Naturales. Se solicita aclarar si es posible la concurrencia de Personas Naturales o no.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC, garantista de los principios propios que rigen la contratación ha previsto la participación de cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera dentro del proceso de invitación abierta. Ahora, es claro que para su participación deberá tener en cuenta que existen unos requisitos mínimos del orden técnico, jurídico y financiero que deberá tener en cuenta para de esta manera participar en el proceso.

2. Para el caso de PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA se solicita establecer sucursal en Colombia de manera previa a la suscripción del contrato. También se requiere que la suscripción del contrato sea máximo a los 5 días del acto de adjudicación. Respetuosamente se solicita ampliar el términos para la suscripción del contrato, ya que los 5 días otorgados son insuficientes para establecer una sucursal en Colombia considerando los trámites y documentos que deben gestionarse tanto en el extranjero como en Colombia. Se solicita mínimo 20 días hábiles, soportados en los tiempos de los códigos de procedimiento administrativo vigentes en Colombia y en la mayoría de países extranjeros.

**RESPUESTA RTVC**

No se acepta su observación.

El numeral 1.2.2.2., de las reglas de participación establecen el procedimiento para efectos de aquellos que deseen presentar oferta y que no tengan sucursal en Colombia de la siguiente manera:

[...]

**"1.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

*Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente legalizados y/o apostillados en la forma en que lo establece el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas aplicables.*

*Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. En caso de resultar adjudicatario del proceso, la persona jurídica deberá constituir la respectiva sucursal en Colombia, en forma previa a la suscripción del contrato.*

[...]

Entonces, se establecen dos requisitos específicos además del lleno de los establecidos en el artículo 480 (**AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**) de Código de Comercio, así:

41

- Para presentar la oferta y celebrar, deberá el interesado constituir un apoderado en Colombia, con las facultades propias del para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- En caso de resultar adjudicatario, constituir la sucursal en Colombia

Bajo estos preceptos, RTVC considera que el plazo otorgado para la suscripción del contrato es suficiente, máxime; si se tiene en cuenta que previamente debía constituir apoderado en el país.

Por lo anterior, no acepta su solicitud.

3. Para el habilitante jurídico de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, se permite en el título del numeral 3.1.5.3. la presentación Asociaciones como Promesa de Sociedad Futura, sin embargo en los anexos de conformación de asociaciones aparecen los formatos para UT y Consorcios solamente. Para promesas de sociedad futura existe un formato definido o es el que se desee utilizar a libre albedrío del proponente plural?

#### RESPUESTA RTVC:

RTVC no acepta su observación.

Dicha respuesta tiene asidero en una consulta elevada ante Colombia Compra Eficiente, quien ha manifestado:

*Temas: Promesa de Sociedad Futura*

*Tipo de asunto consultado: Vigencia de la promesa de sociedad futura para Procesos de Contratación con el Estado.*

*Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 25 de junio de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011*

- **PROBLEMA PLANTEADO** *¿La figura de promesa de sociedad futura, tiene vigencia en la legislación colombiana, pudiendo ser utilizada por los proponentes en las diferentes formas de contratación estatal? ▪*
- **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:** *La normativa que regula el Sistema de Compra Pública no contempla la promesa de sociedad futura, únicamente regula como forma asociativa a los consorcios, uniones temporales y a las sociedades con único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal. Ahora, si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura en un Proceso de Contratación, la Entidad Estatal no podrá rechazar su oferta por este motivo y, por el contrario, deberá tratarlo como un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos para ello en la Ley 80 de 1993.*

[...]

Más adelante señala:

[...]

*3. Al respecto, el Consejo de Estado señaló que "De acuerdo con lo expuesto, concluye la Sala que la presentación de ofertas por personas que prometen constituir una sociedad fue prevista específica y únicamente, para los procesos de selección que se inician a solicitud de los particulares con el objeto de construir una obra pública por concesión, razón por la cual no es viable jurídicamente su utilización para las demás clases de concesiones o incluso para otros contratos, toda vez que la ley no la ha previsto expresamente para casos diferentes al que ha sido explicado".*

Link para consulta:

[https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201813000005395\\_-\\_promesa\\_de\\_sociedad\\_futura\\_/4201813000005395\\_-\\_promesa\\_de\\_sociedad\\_futura\\_-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201813000005395_-_promesa_de_sociedad_futura_/4201813000005395_-_promesa_de_sociedad_futura_-original.pdf)

#### RESPUESTA RTVC

Se acepta observación. Se ajustará los numerales 3.1.5.3 y 3.4.2 de las reglas de participación, aclarando el termino de duración de las asociaciones para proponentes plurales

4. Dentro de las garantías solicitadas no aparece el requerimiento del amparo por Estabilidad de las Obras. En este entendido, no se ejecutarán dentro del contrato la realización de obras civiles, torres o similar?

#### RESPUESTA RTVC

No es requerido dicho amparo, dado que las obras civiles adelantadas durante el contrato son ejecutadas como Gastos reembolsables, es decir, se contratan a un tercero cumpliendo un anexo técnico específico, donde se podrá incluir el respaldo o aseguramiento que corresponda, según el alcance y la actividad puntual a desarrollar.

5. La garantía de Calidad se solicita conjunta para servicios y bienes, sin embargo la generalidad de las aseguradoras emite amparos independientes. Es válido presentar póliza con los amparos de calidad de los servicios y calidad y correcto funcionamiento de bienes, de forma separada? Si es afirmativa la respuesta, cómo se distribuyen los porcentajes de los amparos?

**RESPUESTA RTVC**

Se acepta observación. Dicha modificación se verá reflejada mediante adenda al proceso, de la siguiente manera:

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por monto equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del acta de finalización y **doce (12) meses más**.

**Calidad de los Servicios:** Por monto equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del acta de finalización y **doce (12) meses más**.

6. El amparo de CUMPLIMIENTO de la garantía exigida solicita un monto equivalente al "treinta por veinte". Se solicita aclaración del monto requerido.

**RESPUESTA RTVC**

Se acepta observación. Se ajustará el 1.2.18, en su numeral tercero, aclarando el amparo de cumplimiento a suscribir por parte del contratista adjudicatario del proceso de selección.

7. En el numeral 5 a) CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia Mínima del Proponente, se indican los objetos de los contratos válidos para las experiencias requeridas: -suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones, o – Contratos para la Administración y/o Mantenimiento y/u Operación de Redes de Telecomunicaciones. Se solicita aclarar si es estrictamente necesario que dichas actividades se encuentren explícitas en el objeto de los contratos ejecutados, o si es posible demostrar la experiencia en dichas actividades con las obligaciones del contrato o con documentos de la ejecución de los mismos. Adicionalmente aclarar si no es necesario demostrar dicha experiencia en radio, televisión o telecomunicaciones, inalámbricas o radiodifundidas, es decir si es válida la experiencia en radio, televisión o telecomunicaciones transmitidas por un medio físico o cableado, ya que no se encontró restricción a que la topología de conexión para la telecomunicación sea física o alámbrica o cableada, incluso mencionan que no aplica telepuertos satelitales pero si aplicaría estaciones terrenas de recepción satelital (radiodifusión por satélite)?

**RESPUESTA RTVC**

La capacidad técnica solicitada debe cumplir con el valor solicitado del 100% en las condiciones listadas en las reglas de participación. Si en las obligaciones o en los documentos de ejecución aparece el desglose en dinero de dichas actividades, se aceptará por parte de RTVC, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos. Sobre la segunda parte de la observación, se acepta la experiencia (Condición B) en redes que involucren comunicaciones terrestres tipo radiodifusión, de ahí la aclaración de aceptación de redes de microondas, comunicaciones móviles y radiodifusión terrestre. Dicha comunicación por medios físicos (ejemplo: cableado), no es aceptada, dado que no va en línea con la condición particular requerida, con el ánimo de asegurar una experiencia en actividades congruentes a las del objeto contractual del presente proceso.

Cordialmente,

MELKIN JAIR GRAFFE SABOGAL  
E-mail: [melkinjairgraffesabogal@gmail.com](mailto:melkinjairgraffesabogal@gmail.com)

ESPACIO EN BLANCO

EXTEMPORANEA: OBSERVACIÓN NEWSAT SAS

Buenas tardes,

De acuerdo con las reglas de participación, el oferente deberá diligenciar los siguientes documentos:

- COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRACTICAS COLUSIVAS
- ANEXO DE EQUIPOS OFERTADOS
- CARTA DE ACEPTACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO AVALA TÉCNICO OFERTA Y ANEXO AVAL TÉCNICO TORRES

Amablemente, solicitamos se publiquen los formatos requeridos para cumplir con estos requerimientos o se aclare la forma de realizarlo.

Cordialmente,

RESPUESTA RTVC

RTVC- acepta su observación. El anexo al cual hace referencia se ajustará de conformidad con el proceso de convocatoria. Dicha modificación se verá reflejada mediante adenda al proceso.

ESPACIO EN BLANCO

Consolidó: Diego Naranjo Durán – Abogado procesos de selección

Proyectó: Jairo Manuel Contreras – Dirección de Tecnologías Convergentes – Contratista  
Angela Díaz Hernández – Dirección de Tecnologías Convergentes – Contratista  
Paula Andrea Ocampo – Profesional Área de Presupuesto

Revisó: Sandra Lorena Gómez Osorio Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica  
Claudia Milena Fernández – Coordinadora Área de Presupuesto  
Orlando Bernal Díaz – Director de Tecnologías Convergentes